

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DA CORUÑA

**Acta de la sesión ORDINARIA
celebrada por la Excma. CORPORACIÓN PROVINCIAL
el 29 de ABRIL de 2016**

Orden del día de los asuntos que se van a tratar en la sesión Plenaria ordinaria que tendrá lugar el viernes, 29 de abril de 2016, a las DOCE HORAS.

ASUNTOS

Actas

1.-Toma de posesión de la diputada del Partido Popular, doña Rosa María Gallego Neira.

2.-Aprobación del acta de la sesión anterior, número 3/16, del 30 de marzo.

3.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la número 6.451 a la número 8.700, de 2016.

4.-Toma de conocimiento de las resoluciones de la Presidencia siguientes:

Núm. 6929, del 30/03/2016, 7697 del 12/04/2016 y 7698 del 12/04/2016 sobre cese de personal eventual.

Núm. 6930, del 30/03/2016, modificada por la 7466 del 05/04/2016, y 7811 del 12/04/2016, sobre nombramiento de personal eventual para realizar funciones señaladas legalmente como de confianza y asesoramiento especial.

Comisión de Cultura y Normalización Lingüística

5.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Federación Galega pola Cultura Marítima e Fluvial para financiar el XII Encuentro de Embarcaciones tradicionales de Galicia.

6.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Centro Internacional de la Estampa Contemporánea para financiar el Programa de cursos, exposiciones y visitas del año 2015.

7.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural Orquesta Gaos para financiar el Programa de conciertos del año 2015.

Comisión de Deportes y Juventud

8.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Náutico Firrete correspondiente a la subvención nominativa para financiar la adquisición de equipamiento para la puesta en funcionamiento de la instalación de piragüismo en Pontedeume.

9.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Unión Deportiva Somozas correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la participación en la 2ª División Nacional B de fútbol en el año 2015.

Comisión de Promoción Económica, Empleo y Turismo

10.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Comercial de Emprendedores de Galicia (ASCEGA) para financiar el proyecto “Incoruna 2015”.

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

11.-Aprobación del texto y formalización del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Zas para la atención de visitantes a las Torres do Allo.

12.-Aprobación del texto y formalización del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Vimianzo para el proyecto de gestión con atención de visitantes, muestra de artesanía en vivo y otras actividades del Castelo de Vimianzo y los batáns de Mosquetín.

13.-Aprobación del texto y formalización del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Capela para la gestión de la atención a visitantes y otras actividades culturales del Mosteiro de Caaveiro año 2016.

Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico.

14.-Aprobación del Plan de ahorro e inversión (PAI) Adicional 1/2015

15.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Brión para la financiación de la obra de ampliación/acondicionamiento de cunetas, red municipal de pluviales en Lamiño, Liñares y Vioxo-Luaña.

16.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Carnota para la financiación de la obra de puesta en funcionamiento de las plantas alta y baja en el Centro Sociocultural de O Viso.

17.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Moeche para la financiación de la obra de “Adecuación de locales sociales y culturales: antiguo local de protección civil de Abade, local social de Abade y local social de O Pereiro”.

18.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros para la financiación de la obra de “Ordenación del aparcamiento de Bastiaqueiro”.

19.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Paderne para la financiación de la inversión “Adquisición de marquesinas”.

20.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Pontedeume para la financiación de la inversión “Reparación red de saneamiento en la parroquia de O Vilar”.

21.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Rianxo para la financiación de la obra de “Acondicionamiento de dependencias municipales en el antiguo Liceo”.

22.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Toques para la financiación de la obra de “Abastecimiento de aguas a Vilouriz y Fondevila”.

23.-Aprobación del proyecto modificado de la obra “Camino de Troitomil a pista aglomerado (Lestedo) y otros”, del Ayuntamiento de Boqueixón, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016 con el código 16.2100.0029.0 y aprobación definitiva de la obra.

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

24.-Aprobación de la información sobre el período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de marzo de 2016.

25.-Aprobación del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 29/02/2016 y proyección a 31/12/2016.

26.-Aprobación del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 31/03/2016 y proyección a 31/12/2016.

27.-Dar cuenta de las Resoluciones de la Presidencia núm. 8124 del 15 de abril de 2016 y núm. 8312 de 20 de abril de 2016 por las que se aprueban los Expedientes de Modificación de Créditos de Incorporación de Remanentes números dos y tres, de aprobación por la Presidencia.

28.-Aprobación del informe sobre el estado de tramitación de las facturas correspondientes al primer trimestre de 2016 en la Diputación Provincial y en el Consorcio provincial contra Incendios y Salvamento de A Coruña, en aplicación de lo establecido en la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

29.-Modificación de la base 28: contratos menores, de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2016.

30.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia para financiar las actividades del año 2015.

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES

-Moción del Grupo Provincial Popular para que la Diputación asuma el coste que aportan los ayuntamientos para el funcionamiento de los GES.

-Moción del Grupo Provincial de Alternativa dos Veciños

-Moción del Grupo Provincial de Compostela Aberta para promover la instalación de desfibriladores en los espacios deportivos de la provincia.

-Moción de los grupos provinciales del PSdG-PSOE, BNG-Asembleas Abertas, Alternativa dos Veciños y Compostela Aberta de apoyo a la Asociación Plataforma de víctimas Alvia 04155.

RUEGOS Y PREGUNTAS

D. JUAN VICENTE PENABAD MURAS	PSOE
D. XOSÉ REGUEIRA VARELA	BNG
D. MANUEL RIVAS CARIDAD	PP
D. LUIS RUBIDO RAMONDE	PP
D. JULIO SACRISTÁN DE DIEGO	PSOE
D ^a . M ^a GORETTI SANMARTIN REI	BNG
D. XESÚS MANUEL SOTO VIVERO	BNG

No asiste el Sr. Pequeño Castro.

Actúa como secretario, don José Luis Almau Supervía, Secretario General de la Corporación, y está presente el Interventor General, don José Manuel Pardellas Rivera.

Abierto el acto a las doce horas y quince minutos, el Sr. Secretario procede a leer los asuntos incluidos en el orden del día, en relación a los cuales, por unanimidad, excepto en los casos en que se indique, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.-TOMA DE POSESIÓN DE LA DIPUTADA DEL PARTIDO POPULAR, DOÑA ROSA MARÍA GALLEGO NEIRA.

Sr. Secretario

Consta en la Secretaría General de esta Diputación credencial expedida por el Presidente de la Junta Electoral Central en la que se acredita que fue designada diputada provincial doña Rosa María Gallego Neira, en sustitución por renuncia de don José Luis Fernández Mouriño, por figurar como suplente en las listas de candidatos presentada por el Partido Popular a las elecciones locales del 24 de mayo de 2015. Doña Rosa María Gallego Neira formuló declaración sobre causas de posible incompatibilidad sobre sus bienes patrimoniales y sobre aquellas actividades que le proporcionan o le pueden proporcionar ingresos económicos, reúne, por lo tanto, los requisitos necesarios para la toma de posesión como diputada provincial.

A continuación, doña Rosa María Gallego entra en el salón y toma posesión de su cargo, jurando su desempeño y leyendo la fórmula, siéndole impuesta seguidamente la medalla de la provincia como atributo de su cargo de diputado provincial.

2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, NÚMERO 3/16, DEL 30 DE MARZO.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, número 3/16, del 30 de marzo.

3.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA NÚMERO 6.451 A LA NÚMERO 8.700, DE 2016.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la número 6.451 a la número 8.700, de 2016.

4.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA SIGUIENTES:

Núm. 6929, del 30/03/2016, 7697 del 12/04/2016 y 7698 del 12/04/2016 sobre cese de personal eventual.

Núm. 6930, del 30/03/2016, modificada por la 7466 del 05/04/2016, y 7811 del 12/04/2016, sobre nombramiento de personal eventual para realizar funciones señaladas legalmente como de confianza y asesoramiento especial.

El Pleno toma conocimiento de las siguientes resoluciones de la Presidencia:

Números 6929, de 30/03/2016, 7697 de 12/04/2016 y 7698 de 12/04/2016 sobre cese de personal eventual.

Número 6930, de 30/03/2016, modificada por la 7466 de 05/04/2016, y 7811 de 12/04/2016, sobre nombramiento de personal eventual para realizar funciones señaladas legalmente como de confianza y asesoramiento especial.

5.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FEDERACIÓN GALEGA POLA CULTURA MARÍTIMA E FLUVIAL PARA FINANCIAR EL XII ENCUENTRO DE EMBARCACIONES TRADICIONALES DE GALICIA.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados (13 del PP, 7 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta)

Votan en contra: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

Se abstienen: ningún diputado

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG, Marea Atlántica y Compostela Aberta, y el voto en contra de Alternativa dos Veciños, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 7 de marzo de 2016.

2.- Aprobar el convenio con la Federación Galega pola Cultura Marítima e Fluvial, correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 25.000 €, concedida para financiar el *XII Encuentro de embarcaciones tradicionales de Galicia*, con un presupuesto subvencionado de 65.719,93 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo a la aprobación definitiva y entrada en vigor del Expediente de Modificación de Crédito n.º 1/2016, en el que se incluye el crédito idóneo y suficiente para afrontar el gasto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Federación Galega pola Cultura Marítima e Fluvial para financiar el *XII Encuentro de embarcaciones tradicionales de Galicia*”

En A Coruña a

REUNIDOS

Doña Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia num. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

Don Manuel García Sendón, Presidente de la Federación Galega pola Cultura Marítima e Fluvial.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- La Federación Galega pola Cultura Marítima e Fluvial es una entidad privada sin ánimo de lucro constituida en el año 1994, integrada por 45 colectivos, que tiene la finalidad de incidir en la defensa, conservación y difusión de la cultura y del patrimonio de los mares y de los ríos de Galicia, así como de sus costas y riberas, así como de fomentar el uso social del patrimonio marítimo y fluvial y su dinamización.

2.- En este contexto, la Federación Galega pola Cultura Marítima e Fluvial desarrolló, en el presente año, el *XII Encuentro de embarcaciones tradicionales de Galicia*, en el pueblo de Cabo de Cruz. Esta reunión es una actividad que esta entidad viene celebrando desde el año 1993, y que ya es considerada como la gran fiesta del patrimonio marítimo y fluvial.

3.- La Diputación de A Coruña consciente del interés que para el pueblo de Cabo de Cruz, el ayuntamiento de Boiro y su área de influencia, tiene la celebración de este tipo de actividades hacia la dinamización de la zona en la que este tipo de encuentros tienen lugar, tanto por su arraigo, como por las propias características de la celebración a la que concurren asociaciones afines tanto de Galicia, como de otras

comunidades autónomas y de otros países, está interesada en colaborar en la financiación de la actividad propuesta, por lo que ambas entidades acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Federación Galega pola Cultura Marítima e Fluvial (NIF: G36231561) para financiar el **XII Encuentro de embarcaciones tradicionales de Galicia**, que tuvo lugar en Cabo de Cruz- Boiro del 9 al 12 de julio pasado, y cuyo contenido fue el siguiente:

- * Actividades participativas de integración previas al Encuentro
- * Actividades marítimas
- * Actividades en tierra (actuaciones musicales, talleres expositivos y demostrativos, exposiciones, juegos populares, iniciación al nautismo, rutas culturales, cine, recitales de poesía, teatro).
- * Jornadas técnicas.
- * Voluntariado

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

Las actividades programadas fueron desarrolladas por la Federación Galega pola Cultura Marítima e Fluvial de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Gastos directos:

* Logística en tierra (carpas, equipos electrónicos, megafonía, escenarios, sonido y producción)	23.500,00.-
* Logística en el mar (amarres, fondeos, balizamientos, gasoil)	2.000,00.-
* Seguros del evento y vigilancia recinto	2.000,00.-
* Comunicación y publicidad en los medios	3.500,00.-
* Artes gráficas e imprenta (serigrafías, lonas, cartelería, programación, gallardetes)	12.000,00.-
* Vídeos y spots promocional evento	2.000,00.-
* Hospedajes delegaciones	1.500,00.-
* Gastos de promoción exterior del encuentro	1.100,00.-
* Actividades culturales (exposiciones, conferencias, talleres, jornadas, música)	10.248,09.-
* Gastos de personal al servicio del evento	4.059,75.-
<i>Total gastos directos</i>	<i>61.907,84.-</i>

Gastos indirectos:

* Teléfono	548,90.-
* Identidad corporativa, elaboración e impresión	2.500,00.-
* Página web	190,94.-
* Asesoría	272,25.-

* Material oficina	300,00.-
<i>Total gastos indirectos</i>	<i>3.812,09.-</i>
Total presupuesto	65.719,93 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 25.000 €, lo que representa un porcentaje del 38,04%.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 38,04% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Federación Galega pola Cultura Marítima e Fluvial obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Federación Galega pola Cultura Marítima e Fluvial.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Federación Galega pola Cultura Marítima e Fluvial, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 €, con carácter previo a la contratación, la Federación Galega pola Cultura Marítima e Fluvial deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, deberá constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Federación Galega pola Cultura Marítima e Fluvial.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Federación Galega pola Cultura Marítima e Fluvial una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por la representante legal de la Federación Galega pola Cultura Marítima e Fluvial, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2015, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Federación Galega pola Cultura Marítima e Fluvial deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta **antes del 31 de julio de 2016.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Federación Galega pola Cultura Marítima e Fluvial para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Federación Galega pola Cultura Marítima e Fluvial de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Federación Galega pola Cultura Marítima e Fluvial.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Federación Galega pola Cultura Marítima e Fluvial tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Federación Galega pola Cultura Marítima e Fluvial deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Federación Galega pola Cultura Marítima e Fluvial destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Federación Galega pola Cultura Marítima e Fluvial deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respeto de esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Federación Galega pola Cultura Marítima e Fluvial podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Federación Galega pola Cultura Marítima e Fluvial queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56^a.6^o de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; se excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Federación Galega pola Cultura Marítima e Fluvial serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Federación Galega pola Cultura Marítima e Fluvial será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de octubre de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

2.- Previa solicitud de la Federación Galega pola Cultura Marítima e Fluvial, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

6.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE LA ESTAMPA CONTEMPORÁNEA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE CURSOS, EXPOSICIONES Y VISITAS DEL AÑO 2015.

VOTACIÓN

Votan a favor: 28 diputados (13 del PP, 7 del PSOE, 5 del BNG y 3 de Marea Atlántica)

Votan en contra: 1 diputado (Compostela Aberta)

Se abstienen: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG y Marea Atlántica, el voto en contra de Compostela Aberta y la abstención de Alternativa dos Veciños, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 8 de abril de 2016.

2.- Aprobar el convenio con la Fundación Centro Internacional de la Estampa Contemporánea CIEC correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 85.000 €, concedida para *el Programa de cursos, exposiciones y visitas del año 2015*, con un presupuesto subvencionado de 107.485 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo a la aprobación definitiva y entrada en vigor del Expediente de Modificación de Crédito n.º 1/2016, en el que se incluye el crédito idóneo y suficiente para afrontar el gasto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Centro Internacional de la Estampa Contemporánea para financiar el Programa de cursos, exposiciones y visitas del año 2015

En A Coruña a

REUNIDOS

Doña Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia num. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

Don Jesús Núñez Fernández, Presidente de la Fundación Centro Internacional de la Estampa Contemporánea (CIEC), en representación de ella

Los comparecientes interviene en el uso de las facultades que, en razón de sus cargos, les están atribuidas y

MANIFIESTAN

1.- Que ambas partes se reconocen plena capacidad para llevar a cabo el presente convenio.

2.- Que la Fundación CIEC se constituyó en la ciudad de Betanzos el día 7 de abril de 1997, siendo uno de sus miembros fundadores el Ayuntamiento de Betanzos.

3.- Que la Fundación CIEC tiene por objeto a promoción y difusión de las artes plásticas en general, y el arte gráfico, en particular.

4.- Que la Diputación tiene entre sus competencias el fomento de los intereses peculiares de la provincia y, entre éstos, el apoyo a bibliotecas, exposiciones y cualquier otra actividad que tenga por finalidad el fomento en materia de cultura.

En este sentido, desde el año 2001, la colaboración de la Diputación de A Coruña permite programar cada año una amplia programación de actividades en el campo de la gráfica, con dos líneas principales: la formativa y la expositiva.

5.- Que la Fundación CIEC pretende realizar en el presente año un programa de actividades dirigidas a la formación de artistas y a la difusión de las artes plásticas considerado de gran interés por la Diputación.

6.- Que, conforme con lo señalado anteriormente y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.d) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir a la realización de las actividades y, en este sentido, en el Presupuesto para el Ejercicio del año 2015 figura una subvención nominativa para la Fundación CIEC, destinada a transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro, dentro del programa de apoyo a entidades culturales.

7.- Que, con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración, la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación CIEC, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Fundación Centro Internacional de la Estampa Contemporánea (NIF: G15600976) para financiar el **Programa de cursos, exposiciones y visitas en el año 2015**, con el siguiente contenido:

Actividad formativa:

* XII Máster en obra gráfica- Cursos de Invierno: cursos de litografía, serigrafía y grabado calcográfico.

* XXXI Cursos de Verano "Gráfica 2015": cursos monográficos sobre una técnica gráfica en particular.

* Talleres libres en los fines de semana en los que el CIEC pone sus instalaciones a disposición de los artistas.

* Asistencia a ferias de arte gráfico: Festival FIG, en Bilbao; Feria de las Artes Plásticas de A Coruña; ferias en Madrid: ARCO, ArtMadrid y JustMadrid.

* Programa de colaboración con otros centros formativos nacionales o del extranjero. Para estos efectos, en el órgano de la fundación que conceda becas con cargo a este programa, deberá participar un representante de la Diputación, y los becarios tendrán que ser seleccionados de acuerdo con criterios que tengan carácter objetivo.

Actividad expositiva:

* La Colección, integrada por más de tres mil estampas de las que se muestra una selección que rota de forma que se expongan las nuevas obras.

* Exposiciones temporales individuales o colectivas.

Programa de visitas didácticas: dirigido a colegios, institutos, escuelas de artes y facultades.

Premio Internacional de arte gráfico “Jesús Núñez” la Fundación colabora con la Diputación de Coruña, convocante del Premio, en la gestión, en la exposición itinerante que es inaugurada en la sede de la Fundación y en la concesión de becas de formación las personas que obtienen los dos accésits.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Fundación CIEC desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Talleres y cursos monográficos de grabado

Profesorado cursos: honorarios de invitados y especialistas	17.000.-
Jefe de taller	11.836.-
Traslados: gasolina y gastos	279.-
Mantenimiento de talleres y espacios	1.030.-
Dirección adjunta	18.900.-
Informática y administración	1.490.-
Coordinación y secretariado	9.000.-
Gestión común de la Fundación	8.370.-
Material didáctico cursos y talleres	9.009.-
Bolsas de material didáctico	25.010.-
Difusión (publicidad, folletos, correo)	520.-
Importe	102.444.-

Exposiciones

Asistencia ferias: stand, traslados, viajes...	601.-
Exposiciones del CIEC	1.000.-
Importe	1.601.-

Visitas didácticas

Material fungible	1.500.-
Importe	1.500.-

X Premio de arte gráfico Jesús Núñez

- * Organización, coordinación y secretariado
- * Recepción, inventariado, almacenaje y embalaje y devolución de obras
- * Preparación reunión jurado
- * Exposición, presentación, publicidad
- * Becas correspondientes a 2 accésit

Importe	1.940.-
Total de gastos	1.940.-
	107.485 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 85.000 €, lo que representa un porcentaje del **79,081 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la Fundación que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,081 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Fundación CIEC obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación CIEC.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación CIEC, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación CIEC deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación CIEC.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación CIEC en un máximo de tres plazos, una vez que se presente la siguiente documentación:

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Se presentará, además la documentación explicativa del procedimiento sucesivo para la selección de los becarios y la determinación de los importes de las becas.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de los ingresos obtenidos por matrículas.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Para el cobro del último plazo, además, se presentará la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación CIEC, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2015**, como máximo.

2.- Después de que estén finalizadas las actividades, la Fundación CIEC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de julio de 2016**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación CIEC para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación CIEC de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56^a.6^o de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación CIEC en la documentación aportada; y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación CIEC tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Fundación CIEC deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Fundación CIEC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación CIEC deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación CIEC podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación CIEC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56^a.6^o de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación CIEC serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación CIEC será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de octubre de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Fundación CIEC, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

7.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA GAOS PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE CONCIERTOS DEL AÑO 2015.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 4 de marzo de 2016.

2.- Aprobar el convenio con la Asociación Cultural Orquesta Gaos correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 10.000 €, concedida para financiar *el Programa de conciertos del año 2015*, con un presupuesto subvencionado de 16.249,00 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo a la aprobación definitiva y entrada en vigor del Expediente de Modificación de Crédito n.º 1/2016, en el que se incluye el crédito idóneo y suficiente para afrontar el gasto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural Orquesta Gaos para financiar el *Programa de conciertos del año 2015*.

En A Coruña, a

SE REÚNEN

Doña Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia num. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

Don Marcos Seoane Vilariño, Presidente de la Asociación Cultural Orquesta Gaos.

EXPONEN

1.- Que el 20 de enero de 2010 y, al amparo de lo dispuesto en la Ley orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación, fue constituida la Asociación Cultural Orquesta Gaos como una asociación de carácter cultural musical, sin ánimo de lucro, cuyos fines principales son: la cultura musical y sus relaciones con las demás artes y ser el impulsor principal de la Orquesta Gaos y de sus principios.

Para llevar a cabo sus fines, la asociación podrá organizar conciertos, cursos, conferencias, exposiciones o seminarios.

2.- Que, de conformidad con el artículo 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración Local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

3.- Que, en el ejercicio de estas competencias, a Diputación de A Coruña está interesada en contribuir al patrocinio de la realización de un ciclo de conciertos de la Orquesta Gaos en la ciudad de A Coruña, con el objetivo de apoyar a los artistas autóctonos y estimular la producción hecha en Galicia.

4.- Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural Orquesta Gaos (CIF: G70233424) que rigen las condiciones reguladoras de la subvención nominativa concedida para financiar el **Programa de conciertos del año 2015**.

Estos conciertos tuvieron lugar en la ciudad de A Coruña y en cuatro lugares más, fuera de la ciudad, entre los meses de marzo y diciembre acuerdo con el siguiente programa:

* Mes de marzo, Orquesta Gaos con Roberto Baltar Gordon (solista de oboe)

* Mes de junio, Orquesta Gaos con David Grimal (solista de violín).

* Mes de junio o julio, Orquesta Gaos con M^a José Rielo (solista de fagot)

*Mes de octubre o noviembre, Orquesta Gaos con Javier Otero (pianista)

*Mes de diciembre, Orquesta Gaos concierto a beneficio de la Fundación Padre Rubinos.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la Asociación Cultural Orquesta Gaos.

La Asociación Cultural Orquesta Gaos desarrolló las actividades según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Material imprenta, difusión y oficina	526,00.-
Grabaciones	4.537,50.-
Azafatas	2.000,00.-
Instalación concha acústica	415,50.-
Transporte instrumentos	2.057,00.-
Dietas y desplazamientos músicos	5.303,00.-
Honorarios, viajes y alojamiento solista	1.410,00.-
Total de gastos	16.249,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 10.000 €, lo que representa un porcentaje del **61,54 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 61,54 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas que la Asociación Cultural Orquesta Gaos obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Cultural Orquesta Gaos

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Cultural Orquesta Gaos, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación Cultural Orquesta Gaos deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía,

debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la actividad subvencionada, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación Cultural Orquesta Gaos.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Cultural Orquesta Gaos una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación Cultural Orquesta Gaos, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades del Programa de conciertos del año 2015.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula sexta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2015**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Cultural Orquesta Gaos deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de julio de 2016**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Cultural Orquesta Gaos para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Cultural Orquesta Gaos de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Cultural Orquesta Gaos.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Cultural Orquesta Gaos tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación Cultural Orquesta Gaos deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación Cultural Orquesta Gaos destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Cultural Orquesta Gaos deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Cultural Orquesta Gaos podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación Cultural Orquesta Gaos queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede

de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Cultural Orquesta Gaos serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Cultural Orquesta Gaos será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de octubre de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación Cultural Orquesta Gaos, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos

de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

8.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CLUB NÁUTICO FIRRETE CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN DE PIRAGÜISMO EN PONTEDEUME.

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (13 del PP, 7 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 4 diputados (3 de Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG y Alternativa dos Veciños y las abstenciones de Marea Atlántica y Compostela Aberta, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención

nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 6 de abril de 2016.

2.- Aprobar el convenio con el Club Náutico Firrete correspondiente a la subvención nominativa concedida por importe de 26.409,60€ , para financiar *la adquisición de equipamiento para la puesta en funcionamiento de la instalación de piragüismo en Pontedeume* con un presupuesto subvencionado de 33.012,00 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Náutico Firrete correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la adquisición de equipamiento para la puesta en funcionamiento de la instalación de piragüismo en Pontedeume.

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. José García Liñares, Diputado de Deporte y Juventud, en virtud de las resoluciones de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

D. Ramón Piñeiro Oliveira, Presidente del **Club Náutico Firrete**

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, concedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el **Club Náutico Firrete** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y **el Club Náutico Firrete**, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el **Club Náutico Firrete** (CIF:G15080831) para financiar **la adquisición de equipamiento para la puesta en funcionamiento de la instalación de piragüismo en Pontedeume.**

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El **Club Náutico Firrete** desarrolló las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Hangar (soportes piraguas, chalecos, palas, etc)	11.677,00 €
Vestuario (bancos de vestuario, repisas, percheros)	4.365,00 €
Taquillas	1.200,00 €
Gimnasio (ergómetro, bancos bicicletas, elíptica, mancuernas, espejos, etc)	15.770,00 €
Total	33.012,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 26.409,60 €, lo que representa un porcentaje del 80,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/342/76201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá **al Club Náutico Firrete**. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas, ni con el **Club Náutico Firrete** cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el **Club Náutico Firrete** deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el **Club Náutico Firrete** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- Publicidad y financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Club Náutico Firrete**.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al **Club Náutico Firrete** una vez que se presente la siguiente documentación:

.- Memoria de actuación (firmada en todas las hojas), suscrita por el representante legal del **Club Náutico Firrete** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes (con IVA y sin IVA) y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

.- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

.- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsas deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula octava.

.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación. El beneficiario deberá tener abierta una cuenta bancaria. Con cargo a dicha cuenta deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan la actividad subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta citada deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aprobación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera finalizaron el **día 31 de diciembre de 2015**.

2. Una vez finalizadas las actividades, el **Club Náutico Firrete** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del día **31 de julio de 2016**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Club Náutico Firrete** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Club Náutico Firrete** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Club Náutico Firrete** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el

importe que le corresponda al **Club Náutico Firrete**, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1. El **Club Náutico Firrete** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. El **Club Náutico Firrete** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€ en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el **Club Náutico Firrete** deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el **Club Náutico Firrete** podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el **Club Náutico Firrete** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Club Náutico Firrete** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Club Náutico Firrete** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de octubre de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del **Club Náutico Firrete**.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

9.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CLUB UNIÓN DEPORTIVA SOMOZAS CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA PARA FINANCIAR LA PARTICIPACIÓN EN LA 2ª DIVISIÓN NACIONAL B DE FÚTBOL EN EL AÑO 2015.

INTERVENCIONES

Sr. García Seoane

Yo voy a votar que no, ya lo dije en la Comisión, y desearía que en el futuro este tipo de subvenciones en esta Diputación no se otorgaran a equipos profesionales que no hay jóvenes de los pueblos, que son jugadores que cobran sueldos y la Diputación desde luego entiendo yo que no está para eso, era lo que quería decir.

VOTACIÓN

Votan a favor: 25 diputados (13 del PP, 7 del PSOE y 5 del BNG)

Votan en contra: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

Se abstienen: 4 diputados (3 de Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE y BNG, el voto en contra de Alternativa dos Veciños y la abstención de Marea Atlántica y Compostela Aberta, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 24 de febrero de 2016.

2.- Aprobar el convenio con el Club Unión Deportiva Somozas correspondiente a la subvención nominativa concedida por importe de 30.000 €, para financiar *la participación en la 2ª División Nacional B de fútbol en el año 2015*, con un presupuesto subvencionado de 39.406,02 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo a la aprobación definitiva y entrada en vigor del Expediente de Modificación de Crédito n.º 1/2016, en el que se incluye el crédito idóneo y suficiente para afrontar el gasto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Club Unión Deportiva Somozas correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar *la participación en la 2ª División Nacional B de fútbol en el año 2015*

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. José García Liñares, Diputado de Deporte y Juventud, en virtud de la Resolución de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

D. Juan Alonso Tembrás, Presidente del **Club Unión Deportiva Somozas**

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promuevan la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el **Club Unión Deportiva Somozas** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el **Club Unión Deportiva Somozas**, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el **Club Unión Deportiva Somozas** (CIF:G15473283) para **financiar *la participación en la 2ª División Nacional B de fútbol en el año 2015***

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El **Club Unión Deportiva Somozas** desarrolló las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
NOMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL	33.406,02 €
VIAJES DESPLAZAMIENTO	6.000,00 €
TOTAL	39.406,02 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000 €, lo que representa un porcentaje del 76,13%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 76,13%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/341.1/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al **Club Unión Deportiva Somozas**. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas, ni con al **Club Unión Deportiva Somozas** cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, al **Club Unión Deportiva Somozas** deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se

deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el **Club Unión Deportiva Somozas** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- Publicidad y financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Club Unión Deportiva Somozas**

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al **Club Unión Deportiva Somozas** una vez que se presente la siguiente documentación:

.- Memoria de actuación (firmada en todas las hojas), suscrita por el representante legal del **Club Unión Deportiva Somozas** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

.- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

.- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación. El beneficiario deberá tener abierta una cuenta bancaria. Con cargo a dicha cuenta

deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan la actividad subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta citada deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aprobación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera finalizaron el **día 31 de diciembre de 2015**.

2. Una vez finalizadas las actividades, el **Club Unión Deportiva Somozas** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del día **31 de julio de 2016**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Club Unión Deportiva Somozas** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Club Unión Deportiva Somozas** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 59.2ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Club Unión Deportiva Somozas** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda al **Club Unión Deportiva Somozas**, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1. El **Club Unión Deportiva Somozas** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la

presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. El **Club Unión Deportiva Somozas** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€ en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el **Club Unión Deportiva Somozas** deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el **Club Unión Deportiva Somozas** podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el **Club Unión Deportiva Somozas** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su

tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Club Unión Deportiva Somozas** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Club Unión Deportiva Somozas** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de octubre de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del **Club Unión Deportiva Somozas** realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del **Club Unión Deportiva Somozas**.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

10.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) PARA FINANCIAR EL PROYECTO “INCORUNA 2015”.

VOTACIÓN

Votan a favor: 28 diputados (13 del PP, 7 del PSOE, 5 del BNG y 3 de Marea Atlántica)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 2 diputados (1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG y Marea Atlántica y las abstenciones de Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños, acuerda:

“1º.- Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 13 de abril de 2016.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Comercial de Emprendedores de Galicia (ASCEGA) para financiar las actividades del proyecto “Incoruna 2015”

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 30.000 euros, con un porcentaje de financiación del 61,26 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/433/481 prevista en el vigente presupuesto provincial.

6º Condicionar la efectividad del presente acuerdo a la definitiva entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 1/2016 en el que queda consignado crédito adecuado y suficiente con que hacer frente a la aportación provincial al convenio.

7º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

El texto del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA)

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Valentín González Formoso, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. Alfonso Salazar Martínez, con DNI núm. 32768071V, en representación de la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA)

1. Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) consideran de gran interés para la provincia la celebración de congresos a nivel nacional, desde los derivados del propio turismo hasta el establecimiento de contactos profesionales entre los asistentes, y que pueden llegar a materializarse en la apertura de nuevos negocios, además de impulsar el comercio electrónico y marketing on-line para el emprendedor, aportando ideas, experiencias y oportunidades.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA), las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA), CIF G70252622, para la financiación del proyecto "Incoruna 2015".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
- E-COMMERCE INcoruña, 5 y 6 de MAYO de 2015	17.166,00 €
-Servicios de comunicación y redes sociales	2.420,00 €
-Diseño y creatividad, piezas gráficas	2.200,00 €

-Producción, programas e imprenta	2.026,00 €	
-Publicidad en la Voz de Galicia	1.500,00 €	
-Ponentes y oradores comercio electrónico	7.580,00 €	
Atrezzo auditorium	860,00 €	
Envío Newsletter	580,00 €	
- I LEADERSHIP SENIOR INCORUNA, 7 de MAYO de 2015		12.022,00 €
-Contratación de ponentes y oradores	5.850,00 €	
-Servicios de Redes Sociales y Community Manager marzo, abril y mayo	2.200,00 €	
-Servicios de diseño gráfico	1.200,00 €	
-Atrezzo mobiliario para escenario	960,00 €	
-Producción de gráfica, cartelería, programas	1.812,00 €	
- GASTOS COMUNES A AMBOS CONGRESOS		19.779,00 €
-Secretaría técnica, traslados, hoteles coordinación y ejecución de los 2 Congresos	16.800,00 €	
-Seguros Rc y accidentes de los 2 Congresos	680,00 €	
-Material merchandising 4 pax (200 + 200)	2.299,00 €	
TOTAL		48.967,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 61,265%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 61,265% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/433/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA). No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA), ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA).

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA), una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse

una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la

ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible La utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de

todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados los días 5, 6 y 7 de mayo de 2015, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30 de junio del año 2016.
2. Para el caso de que la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 1 de mayo de 2016, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA), respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de _____ de _____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

El representante de la
ASOCIACIÓN COMERCIAL DE
EMPREENDEDORES DE GALICIA
(ASCEGA)

DON VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO”

11.-APROBACIÓN DEL TEXTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZAS PARA LA ATENCIÓN DE VISITANTES A LAS TORRES DO ALLO.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.-Aprobar el texto del Convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Zas para gestión con atención de visitantes y actividades culturales complementarias en las Torres do Allo en el año 2016, con la aportación provincial indicada en la cláusula cuarta del convenio de 33.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0620/3363/22609, utilizando el nivel de vinculación jurídica.

2.-Facultar el presidente para la ejecución del presente acuerdo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZAS PARA LA ATENCIÓN DE VISITANTES LAS TORRES DO ALLO

En Zas

REUNIDOS

D. Xesús Soto Vivero, Diputado de Contratación, Patrimonio y Equipamiento, en virtud de la Resolución de la Presidencia número 15671 de 27 de julio de 2015 modificada por la número 16642 de 30 de julio de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área y

De otro Don Manuel Molino Espasandín Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zas

EXPONEN

1.- La Diputación Provincial de A Coruña realizó numerosas actuaciones encaminadas a la protección, conservación, rehabilitación, musealización y puesta en valor de las Torres do Allo.

2.- El ayuntamiento de ZAS lleva colaborando con la Diputación Provincial de A Coruña en la gestión de las Torres do Allo, un modelo nuevo de gestión del patrimonio cultural, en el cual se interrelacionan los aspectos puramente materiales, como los edificios y los montajes expositivos, el objetivo último fue a hacer del espectador un actor activo y hacer más cercano el patrimonio a la gente.

3.- El Ayuntamiento de ZAS quiere intensificar su colaboración con la Diputación en la gestión de las Torres do Allo.

4.- Que, con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración necesarias, para la puesta en valor de este conjunto arquitectónico a Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de ZAS acuerdan suscribir el presente convenio, según las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las relaciones de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de ZAS, CIF: P-1509400-F por medio del cual la Diputación Provincial de A Coruña encargó al Ayuntamiento de ZAS, Los SERVICIOS DE ATENCIÓN DE VISITANTES las Torres do ALLO:

- Dar uso turístico a las Torres do Allo dentro de una estrategia municipal y provincial.
- Impulsar el uso educativo y didáctico de las Torres.
- Implicar a la población local en la puesta en valor de los edificio y conectarlo con la realidad del entorno

ACTIVIDADES EN LAS TORRES DO ALLO

NOMBRE	SERVICIO DE ATENCIÓN A VISITANTES EN EL PAZO DE LAS TORRES DO ALLO. De marzo a diciembre de 2016
TEMPORALIZACIÓN	Del 17 de marzo al 31 de diciembre
ACTIVIDADES	
Atención al visitante	Consiste en atender al visitante durante su visita, y dar servicios anteriores y posteriores, si se demandaran.
Actividades de	Organizar varias actividades de animación

animación	relacionadas con el Pazo. Organizar charlas divulgativas, presentaciones de libros, etc. Realizar actividades culturales y de ocio en el Pazo.
Comunicación y promoción	Acciones de divulgación, comunicación y promoción destinadas a diferentes públicos y empleando diversidad de herramientas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAS.

ACTIVIDAD DE ATENCIÓN AI VISITANTE:

Objetivos:

- Facilitar la visita del recinto y de los elementos museísticos y de otras exposiciones que pueda haber, colaborando en todo lo que sea posible para que puedan realizarla en las mejores condiciones, prestando los servicios de guía, monitorado o similares.
- Facilitar a los visitantes folletos e información turística y cultural sobre las torres do Allo y su entorno (Costa da Morte).
- Prestar servicios a grupos de visitantes.
- Controlar el adecuado tránsito por el inmueble y establecer circuitos.

La información debe tenerse preparada, cuando menos, en gallego, castellano e inglés y la persona que atienda a los visitantes debe saber dar una explicación del conjunto en estos tres idiomas.

ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN

Objetivos:

- Enriquecer la experiencia de la visita e implicar la población local en el mantenimiento del patrimonio.
- Organizar actividades culturales y lúdicas en las Torres.
- Organizar charlas divulgativas y presentaciones de libros
- Implicar el tejido asociativo municipal para que participen activamente en el desarrollo de las actividades culturales organizadas desde el ayuntamiento.
- Implicar a las artesanías locales para que desarrollen actividades de presentación de sus productos en las Torres.

ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN:

Objetivos:

- Dar a conocer las torres do Allo como recurso turístico de Zas y de toda la Costa da Morte
- Llevar a cabo una labor didáctica sobre escolares, para que puedan visitar el Pazo y con población local y los visitantes, y hagan una labor de divulgación de este recurso.
- Se trata de divulgar este recurso y sus contenidos con diferentes herramientas:
 - o Web del Ayuntamiento de Zas, y redes sociales
 - o Prensa y medios de comunicación
 - o Material impreso

- Mailings
- Las acciones de divulgación y comunicación tienen los siguientes públicos objetivos:
 - Profesionales de hostelería de Zas
 - Población de Zas
 - Profesionales de hostelería de Costa da Morte, y limítrofes.
 - Puntos de información turística y museos
 - Centros educativos de la provincia y asociaciones
 - Agencias de viajes

Para cada uno de ellos es necesario diseñar una estrategia de comunicación diferente.

Horarios y temporización:

Aualidades	De semana santa de 2016 hasta 31/12/2016
Inicio del servicio	17 de marzo de 2016
Semana Santa	Días: Atención desde el 17 de marzo hasta el 28 de marzo, ambos inclusivos, todos los de la semana. Horario: de 11:00 a 20:00 horas ininterrumpidamente
Entre la Semana Santa y el verano	Días: Atención desde el 29 de marzo hasta el 15 de junio, ambos incluidos, de viernes a domingo, y festivos Horario: de 11:00 a 20:00
Verano	Días: Atención desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre, ambos incluidos, todos los días de la semana. Horario: de 11:00 a 20:00 horas
Entre el 16 de septiembre y el 31 de diciembre	Días: Atención desde el 16 de septiembre y el 31 de diciembre, ambos incluidos, de viernes a domingo, y festivos. Horario: de 11:00 a 20:00

Organización:

El responsable de la organización es la Alcaldía, con el apoyo técnico de los departamentos de Empleo y Desarrollo Local y Cultura.

El Ayuntamiento colaborará con el personal municipal en el desarrollo de todas las actividades complementarias al servicio de Atención al visitante, mediante la organización de charlas, jornadas temáticas, presentación de libros, y actividades de tipo cultural y lúdico. Todo esto con el objetivo de convertir el Pazo en un punto de atención y cultural de referencia.

TERCERA: DISPOSICION COMÚN

El Ayuntamiento de Zas hará constar en todas las actividades, programas, folletos y carteles, etc., la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

La Diputación Provincial de A Coruña abonará al Ayuntamiento de ZAS la cantidad de 33.000 euros en concepto de prestación de los servicios de atención de visitantes

a las torres do Allo y actividades complementarias durante el período comprendido entre el 17 de marzo del 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 0620/3363/22609 y con arreglo al siguiente desglose:

PERIODO DESDE SEMANA SANTA 2016 HASTA 31/12/2016	
Presupuesto	
Recursos humanos	23.300,00 €
Empresa contratada	
Exposiciones, animación y promoción	9.700,00 €
Actividades de animación	
Charlas de expertos	
Publicaciones	
Comunicación y promoción	
SUMA DE GASTOS	33.000,00€

QUINTA: FORMA DE PAGO

La Diputación Provincial abonará al Ayuntamiento de ZAS la aportación correspondiente de la siguiente manera con arreglo al siguiente desglose:

Se efectuarán mediante pagos trimestrales por períodos vencidos, por el importe proporcional correspondiente. En consecuencia no se efectuará ningún pago por anticipado. Requerirán la presentación de certificación de gastos e ingresos durante dicho trimestre, expedida por el Sr. Secretario con el Vº Bº del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ZAS.

Se acompañará además memoria donde se indicarán las actividades realizadas, personal adscrito a los servicios e informe estadístico de visitantes.

Cada pago requerirá informes favorables de los Servicios de Patrimonio y Contratación y de Fiscalización.

Para el cobro de cada una de las aportaciones provinciales, el Ayuntamiento de ZAS deberá presentar certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Asimismo deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de A Coruña, situación de que se determinará de oficio a través del Servicio Provincial de Recaudación.

El Ayuntamiento deberá presentar certificación de los ingresos producidos por aportaciones de entidades públicas o privadas, sí los hubiera.

El importe de la aportación de la Diputación Provincial de A Coruña, en concurrencia con otros ingresos no podrá superar el importe total de los gastos realizados.

SEXTA: SUPERVISIÓN POR LA DIPUTACIÓN

Sin perjuicio de las facultades de vigilancia e inspección que corresponden a la Presidencia de la Diputación Provincial, el Servicio de Patrimonio y Contratación por sí o a través de otros Servicios Técnicos de la Diputación, podrá inspeccionar en cualquier momento el estado del inmueble y bienes adscritos, y el cumplimiento de los fines del presente convenio.

Las actividades que desarrolle el Ayuntamiento en el Edificio de las Torres do Allo no podrán superar el aforo de 25 personas en el interior del mismo, y en todo caso, las actividades deberán ser compatibles con la finalidad y adecuado uso de este bien cultural, para lo cual se deberán adoptar todas las medidas necesarias para su total protección y perfecta conservación. Para estos efectos el Ayuntamiento solicitará de la Diputación, con una antelación por lo menos de 15 días, autorización para la realización de cada una de las actividades especificando las fechas, horarios y acompañada de una memoria justificativa

La Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de ZAS trabajarán durante el período de vigencia de este convenio para crear una Comisión político-técnica integrada por personal político y técnico de estos dos entes, Comisión que velará por la correcta adecuación de las actividades objeto de este convenio en el marco de preservación del bien patrimonial y en otras cuestiones que tengan que ver con el buen estado de mantenimiento y conservación del mismo.

SÉPTIMA: UTILIZACIÓN POR LA DIPUTACIÓN

El inmueble seguirá siendo propiedad de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y en consecuencia podrá realizar en el mismo las actividades que estime oportunas.

OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de las cláusulas del convenio.
- La aplicación de los fondos percibidos a fines distintos a los que dieron lugar a su concesión.
- La falta de justificación de las cantidades en la forma establecida en el convenio.

NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el 17 de marzo de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.

No obstante la justificación de actividades del último trimestre podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2017, pudiendo prorrogarse dicho plazo de justificación por causas debidamente justificadas.

DÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio tiene carácter administrativo quedando las partes sujetas a la jurisdicción de los tribunales contencioso-administrativos para resolver los conflictos

que pudieran surgir en su aplicación. En todo caso se aplicará de manera supletoria la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el
Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE, P.D.
EL DIPUTADO DE CONTRATACIÓN,
PATRIMONIO Y EQUIPAMIENTO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ZAS

Fdo: XESÚS SOTO VIVERO

Fdo.: MANUEL MUÑO ESPASANDÍN

12.-APROBACIÓN DEL TEXTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO PARA EL PROYECTO DE GESTIÓN CON ATENCIÓN DE VISITANTES, MUESTRA DE ARTESANÍA EN VIVO Y OTRAS ACTIVIDADES DEL CASTELO DE VIMIANZO Y LOS BATÁNS DE MOSQUETÍN.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.-Aprobar el texto del Convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Vimianzo para gestión con atención de visitantes, muestra de artesanía en vivo y otras actividades en el Castillo de Vimianzo y en los Batáns de Mosquetín año 2016, con la aportación provincial indicada en la cláusula cuarta del convenio de 100.000,00 euros y con arreglo al siguiente desglose:

CASTILLO DE VIMIANZO	DE	0620/3365/22609	70.000	Utilizando el nivel de vinculación jurídica
BATANS MOSQUETIN	DE	0620/3332/22609	30.000	
TOTAL			100.000	

2.-Facultar el presidente para la ejecución del presente acuerdo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO PARA EL PROYECTO DE GESTIÓN CON ATENCIÓN DE VISITANTES, MUESTRA DE ARTESANÍA EN VIVO Y OTRAS ACTIVIDADES DEL CASTILLO DE VIMIANZO Y LOS BATÁNS DEL MOSQUETÍN.

En A Coruña

REUNIDOS

D. Xesús Soto Vivero, Diputado de Contratación, Patrimonio y Equipamiento, en virtud de la Resolución de la Presidencia número 15671 de 27 de julio de 2015 modificada por la número 16642 de 30 de julio de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área y

De otro Don Manuel Antelo Pazos Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vimianzo

EXPONEN

1.- La Diputación Provincial de A Coruña realizó numerosas actuaciones encaminadas a la protección, conservación, rehabilitación, musealización y puesta en valor del Castillo de Vimianzo y los Batáns del Mosquetín.

2.- El ayuntamiento de Vimianzo lleva colaborando con la Diputación Provincial de A Coruña en la gestión del Castillo de Vimianzo y los Batáns del Mosquetín, un modelo nuevo de gestión del patrimonio cultural, en el cual se interrelacionan los aspectos puramente materiales, como los edificios y los montajes expositivos, el objetivo último fue a hacer del espectador un actor activo y hacer más cercano el patrimonio a la gente.

3.- El Ayuntamiento de Vimianzo quiere intensificar su colaboración con la Diputación en la gestión del Castillo de Vimianzo y los Batáns del Mosquetín.

4.- Que, con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración necesarias, para la puesta en valor de estos conjuntos arquitectónicos a Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de VIMIANZO acuerdan suscribir el presente convenio, según las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las relaciones de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Vimianzo, CIF P-1509300-H por medio del cual la Diputación Provincial de A Coruña encargó al Ayuntamiento de Vimianzo, EL PROYECTO DE GESTIÓN CON ATENCIÓN DE VISITANTES, MUESTRA DE ARTESANÍA EN VIVO Y OTRAS ACTIVIDADES DEL CASTILLO DE VIMIANZO Y DE LOS BATÁNS DEL MOSQUETÍN

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO.

La gestión del servicio de atención de visitantes implicará las siguientes obligaciones por parte del Ayuntamiento de Vimianzo:

ACTIVIDADES EN EL CASTILLO DE VIMIANZO

NOMBRE	XXIII MUESTRA DE ARTESANÍA EN VIVO EN EL CASTILLO DE VIMIANZO
TEMPORALIZACIÓN	Año 2016
ACTIVIDADES	

1) Exposición en vivo de artesanías	Artesanías textiles Artesanías de fibras vegetales Artesanías utilitarias
2) Visita guiada al Castillo y atención al público	Es un servicio prestado por personal municipal durante todo el año (conserje, técnicos) que se refuerza en verano con contrataciones externas para prestar los servicios de guía y atención al público.
3) Rutas	Se proponen la realización de rutas desde el Castillo, a pie y en bus, para conocer los dominios de los Condes de Altamira
4) Visita teatralizada	Se trata de vivir la historia del Castillo de la mano de un grupo de teatro que trasladan en el tiempo a los visitantes.
5) Comunicación	Se trata de divulgar la muestra y sus contenidos con diferentes herramientas y a diferentes públicos, implicando en esta labor a los artesanos.
6) Coaching con los artesanos	Formación y monitorización buscando la calidad en la atención al visitante y el respeto a los objetivos de la exposición.

EXPOSICIÓN EN VIVO DE ARTESANÍAS

Después de la musealización de las instalaciones del Castillo, llevada a cabo en el marco del Plan de Dinamización Turístico de la Costa da Morte, la Muestra de Artesanía en Vivo invadió todas las dependencias de la fortaleza. A través de diversos convenios, los artesanos montarán las siguientes exposiciones:

- Encaje de Vimianzo
- Artesanía del lino (proceso)
- Artesanía de telar de lino y otros materiales
- Maquetería de barcos
- Artesanía de plata y vidrio
- Cestería
- Artesanía de la piel
- Elaboración de zocos
- Alfarería de Buño

VISITA GUIADA EN EL CASTILLO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

El Castillo de Vimianzo es uno de los conjuntos más visitados en la Costa da Morte. Los viajeros que se acercan demandan información sobre la fortaleza y su contenido, y también sobre el resto del geodestino.

Durante todo el año, atienden al público un conserje, plaza específica para este espacio, y un técnico del departamento de Cultura.

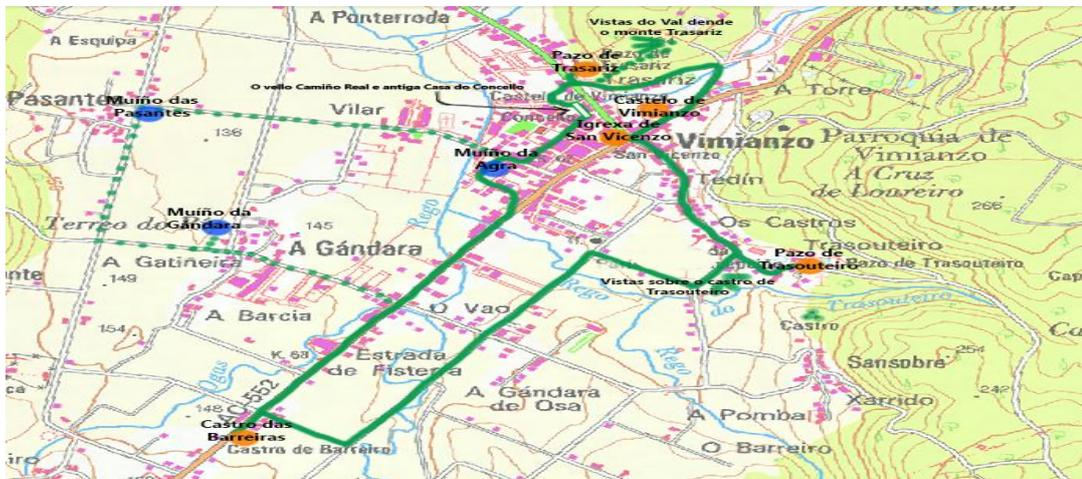
En verano este servicio se implementa con la contratación externa de auxiliares de la Muestra de Artesanía.

RUTAS DESDE EL CASTILLO

Ruta a pie

Se define una ruta a pie, con mapa y señalización, de manera que se pueda hacer guiado o individualmente. Se da información sobre él en los puntos de información municipales y en los establecimientos que lo deseen.

El recorrido discurre por el Valle de Vimianzo. Los recursos más interesantes de la ruta son: Castillo de Vimianzo, monte de Trasariz, Pazo de Trasariz, viejo Camino Real, Molino da Agra, Molino de Pasantes, Molino de A Gándara, Castro das Barreiras, vistas al castro de Trasouteiro y Pazo de Trasouteiro.



Otras rutas

También se llevará a cabo otras rutas que tengan de punto de partida el Castillo de Vimianzo y que permitan conocer los dominios de los Moscoso.

TEATRO

Se trata de vivir un viaje en el tiempo, de la mano de figuras de la historia del Castillo.

Día de la semana: domingo

Duración: 30 mts, aproximadamente

Horario: 11:30 y 17:30, en los meses de julio y agosto

Coste: gratuito

COMUNICACIÓN

Se trata de divulgar la Muestra y sus contenidos con diferentes herramientas:

- Web del Ayuntamiento de Vimianzo
- Gabinete de prensa y comunicación fluida con los medios
- Inserciones publicitarias
- Redes sociales
- Material impreso para el Castelo
- Mailings

Las acciones de divulgación y comunicación tendrán los siguientes públicos objetivos:

- Profesionales de hostelería de Vimianzo
- Población de Vimianzo
- Profesionales de hostelería de Costa da Morte, ciudades de A Coruña y Santiago y Rías Baixas
- Puntos de información turística y museos
- Centros educativos de la provincia y asociaciones
- Agencias de viajes
- Sociedad de la Costa da Morte y visitantes

Para cada uno de ellos será necesario diseñar una estrategia de comunicación diferente.

COACHING CON LOS ARTESANOS

La Muestra de Artesanía del Castillo de Vimianzo es más que un recurso turístico. Es un escaparate de la artesanía de la zona, y una herramienta para la conservación del patrimonio cultural inmaterial asociado a antiguos oficios. Pero el conocimiento profundo de una artesanía no implica saber atender a los visitantes curiosos que se acercan al castillo. Por eso, se considera necesario trabajar con los artesanos para que perfeccionen sus habilidades en la atención al público.

Por otra parte, también se desea profundizar en la creatividad orientada a la identidad de la Costa da Morte, conseguir que los productos expuestos recojan la herencia cultural y las señas de nuestra identidad.

Se pretende llevar a cabo sesiones grupales y un seguimiento individual a modo de tutorías con cada persona que participa en la exposición en vivo durante todo el año.

ACTIVIDADES EN LOS BATANES DEL MOSQUETÍN

NOMBRE	SERVICIO DE ATENCIÓN A VISITANTES EN LOS BATÁNS DEL MOSQUETÍN
TEMPORALIZACIÓN	Año 2016
ACTIVIDADES	
Atención al visitante	Consiste en atender al visitante durante su visita, y dar servicios anteriores y posteriores, si se demandaran.
Actividades de animación	Organizar varias actividades de animación relacionadas con las muiñadas y el bataneado de mantas de lana. Organizar charlas divulgativas, presentaciones de libros, etc.
Comunicación y promoción	Acciones de divulgación, comunicación y promoción destinadas a diferentes públicos y empleando diversidad de herramientas.

ATENCIÓN AI VISITANTE

Objetivos:

- Dar la bienvenida e información a las personas que se acercan al conjunto, bien sea de una manera individual, bien sea en grupo.

- Dar información por teléfono u otras vías a las personas que previamente solicitan información.
- Dar atención a los visitantes que demanden información posterior a su visita.
- Disponer de información sobre servicios cercanos.

La información debe tenerse preparada, cuando menos, en gallego, castellano e inglés y la persona que atienda a los visitantes debe saber dar una explicación del conjunto en estos tres idiomas.

ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN

Objetivos:

- Enriquecer la experiencia de la visita e implicar la población local en el mantenimiento del patrimonio.
- Organizar al menos tres muiñadas y tres actividades de bataneo a lo largo del año.
- Mantener vivo el conocimiento asociado a todo el funcionamiento de los batáns y molinos empleando material de la zona e implicando a artesanos del telar y a agricultores.
- Organizar charlas divulgativas y presentaciones de libros
- Organizar actuaciones folclóricas
- Implicar el tejido agrario y ganadero relacionado con los Batáns y los productos que en ellos se trabajaban (lana de oveja, maíz, trigo, lino)
- Implicar a las artesanías presentes en el Castillo en el desarrollo de actividades en los Batáns
- La muiñada consistiría en hacer funcionar los molinos de maíz y los de trigo, complementando esta actividad con actuaciones folclóricas.
-
- bataneado consistirá en hacer funcionar los batáns empleando las mantas de lana salidas del telar.
- Durante la actividad se podría ver el uso del agua, los artilugios relacionados con su discurrir por el conjunto y como funciona cada parte.
- También se podría incluir una degustación de alimentos hechos con harina de maíz y de trigo, implicando a las panaderías de Vimianzo y a la población local.

COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN

Objetivos:

- Dar a conocer los Batáns del Mosquetín como recurso turístico de Vimianzo y de la Costa da Morte
- Llevar a cabo una labor didáctica sobre escolares, la población local y los visitantes sobre los usos del agua, la ingeniería civil y contribuir al mantenimiento del patrimonio cultural material e inmaterial.

Se trata de divulgar este recurso y sus contenidos con diferentes herramientas:

- Web del Ayuntamiento de Vimianzo
- Gabinete de prensa y comunicación fluida con los medios
- Inserciones publicitarias
- Redes sociales
- Material impreso
- Mailings

Las acciones de divulgación y comunicación tienen los siguientes públicos objetivos:

- Profesionales de hostelería de Vimianzo
- Población de Vimianzo
- Profesionales de hostelería de Costa da Morte, ciudades de A Coruña y Santiago y Rías Baixas
- Puntos de información turística y museos
- Centros educativos de la provincia y asociaciones
- Agencias de viajes
- Sociedad de la Costa da Morte y visitantes

Para cada uno de ellos será necesario diseñar una estrategia de comunicación diferente.

ORGANIZACIÓN

- **Coordinación**

El responsable de la organización es la Alcaldía, con el apoyo técnico de los departamentos de Promoción Económica y Cultura.

- **Recursos Humanos**

EN EL CASTILLO DE VIMIANZO

Para desarrollar el proyecto son necesarios los siguientes recursos humanos:

- Personal de planificación, el del Dpto. de Promoción Económica
- Personal del Castillo. Conserje y técnico de los dptos. de Cultura y Promoción Económica
- Guía (contratación externa)
- Grupo de teatro (contratación externa)
- Personal de atención al público en verano (contratación externa)
- Artesanos (contratación externa).
- Servicio de coaching (contratación externa).

EN LOS BATANES DEL MOSQUETÍN

Para desarrollar el proyecto son necesarios los siguientes recursos humanos:

- Personal de planificación, el del Dpto. de Promoción Económica
- Guía (personal del ayuntamiento y contratación externa)
- Actividades de animación (contratación externa)

TERCERA: DISPOSICION COMUN

El Ayuntamiento de Vimianzo hará constar en todas las actividades, programas, folletos, carteles, etc., la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

La Diputación Provincial de A Coruña abonará al Ayuntamiento de VIMIANZO la cantidad **de 100.000 euros** en concepto de gestión del Castillo de Vimianzo y actividades complementarias y Batáns del Mosquetín durante el período comprendido entre el 1 de enero del 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, con cargo a las

aplicaciones presupuestarias que se indican y desglose de los presupuestos que igualmente se señalan:

CASTILLO DE VIMIANZO	DE	0620/3365/22609	70.000
BATANES MOSQUETIN	DE	0620/3332/22609	30.000
TOTAL			100.000

PARA EL CASTILLO DE VIMIANZO

PERIODO DESDE ENERO DE 2016 HASTA DICIEMBRE DE 2016	
Presupuesto	
Recursos humanos	15.000,00 €
Personal municipal	
Contrataciones	
Suministros y gastos de mantenimiento	8.000,00 €
Energía	
Pequeños mantenimientos	
Limpieza y otros	
Exposición, animación y promoción	47.000,00 €
Exposición de artesanías en vivo	
Teatralización	
Coaching para los artesanos.	
Comunicación y promoción	
SUMA DE GASTOS	70.000,00 €

PARA LOS BATÁNES:

PERIODO DESDE ENERO DE 2016 HASTA DICIEMBRE DE 2016	
Presupuesto	
Recursos humanos	15.000,00 €
Personal del ayuntamiento	
Contrataciones	
Animación, promoción y comunicación	10.000,00 €
Muiñadas (actividades de animación con funcionamiento del molino y actuaciones)	

folclóricas)	
Bataneado (actividades de animación con funcionamiento de los batanes)	
Charlas de expertos	
Publicaciones	
Promoción, publicidad y comunicación	
Acondicionamiento del entorno	5.000,00 €
SUMA DE GASTOS	30.000,00 €

QUINTA: FORMA DE PAGO

La Diputación Provincial abonará al Ayuntamiento de VIMIANZO la aportación correspondiente de la siguiente manera con arreglo al siguiente desglose:

Se efectuarán mediante pagos trimestrales por períodos vencidos, por el importe proporcional correspondiente. En consecuencia no se efectuará ningún pago por anticipado. Requerirán la presentación de certificación de gastos e ingresos durante dicho trimestre, expedida por el Sr. Secretario con el Vº Bº del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VIMIANZO.

Se acompañará además memoria donde se indicarán las actividades realizadas, personal adscrito a los servicios e informe estadístico de visitantes.

Cada pago requerirá informes favorables de los Servicios de Patrimonio y Contratación y de Fiscalización.

Para el cobro de cada una de las aportaciones provinciales, el Ayuntamiento de VIMIANZO deberá presentar certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Asimismo deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de A Coruña, situación de que se determinará de oficio a través del Servicio Provincial de Recaudación.

El Ayuntamiento deberá presentar certificación de los ingresos producidos por aportaciones de entidades públicas o privadas, si los hubiera.

El importe de la aportación de la Diputación Provincial de A Coruña, en concurrencia con otros ingresos no podrá superar el importe total de los gastos realizados.

SEXTA: SUPERVISIÓN POR LA DIPUTACIÓN

Sin perjuicio de las facultades de vigilancia e inspección que corresponden a la Presidencia de la Diputación Provincial, el Servicio de Patrimonio y Contratación por sí o a través de otros Servicios Técnicos de la Diputación, podrá inspeccionar en cualquier momento el estado del inmueble y bienes adscritos, y el cumplimiento de los fines del presente convenio.

Las actividades que desarrolle el Ayuntamiento en el Edificio del Castillo de Vimianzo y los Batáns del Mosquetín no podrán superar el aforo de 25 personas en el interior del mismo, y en todo caso, las actividades deberán ser compatibles con la finalidad y adecuado uso de este bien cultural, para lo cual se deberán adoptar todas las medidas necesarias para su total protección y perfecta conservación. Para estos efectos el Ayuntamiento solicitará de la Diputación, con una antelación por al menos

de 15 días, autorización para la realización de cada una de las actividades especificando las fechas, horarios y acompañada de una memoria justificativa.

La Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de VIMIANZO trabajarán durante el período de vigencia de este convenio para crear una Comisión político-técnica integrada por personal político y técnico de estos dos entes, Comisión que velará por la correcta adecuación de las actividades objeto de este convenio en el marco de preservación del bien patrimonial y en otras cuestiones que tengan que ver con el buen estado de mantenimiento y conservación del mismo.

SÉPTIMA: UTILIZACIÓN POR LA DIPUTACIÓN

El inmueble seguirá siendo propiedad de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y en consecuencia podrá realizar en el mismo las actividades que estime oportunas.

OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de las cláusulas del convenio.
- La aplicación de los fondos percibidos a fines distintos a los que dieron lugar a su concesión.
- La falta de justificación de las cantidades en la forma establecida en el convenio.

NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.

No obstante la justificación de actividades del último trimestre podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2017, pudiendo prorrogarse dicho plazo de justificación por causas debidamente justificadas.

DÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio tiene carácter administrativo quedando las partes sujetas a la jurisdicción de los tribunales contencioso-administrativos para resolver los conflictos que pudieran surgir en su aplicación. En todo caso se aplicará de manera supletoria la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE, P.D.
EL DIPUTADO DE CONTRATACION,
PATRIMONIO Y QUIPAMENTO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE VIMIANZO,

Fdo: XESÚS SOTO VIVERO

Fdo.: MANUEL ANTELO PAZOS"

13.-APROBACIÓN DEL TEXTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CAPELA PARA LA GESTIÓN DE LA ATENCIÓN A VISITANTES Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL MOSTEIRO DE CAAVEIRO AÑO 2016.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1º.- Aprobar el texto del Convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Capela para la gestión de la Atención de visitantes y otras actividades culturales del Mosteiro de Caaveiro año 2016, con la aportación provincial indicada en la cláusula cuarta del convenio de 70.000,00 euros utilizando el nivel de vinculación jurídica con cargo a la aplicación presupuestaria 0620/3361/22609.

2.-Facultar el presidente para la ejecución del presente acuerdo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CAPELA PARA LA ATENCIÓN DE VISITANTES Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MOSTEIRO DE CAAVEIRO

En A Capela

REUNIDOS

D. Xesús Soto Vivero, Diputado de Contratación, Patrimonio y Equipamiento, en virtud de la Resolución de la Presidencia número 15671 de 27 de julio de 2015 modificada por la número 16642 de 30 de julio de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área y

De otro Don Manuel Meizoso López Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de A Capela

EXPONEN

1.- La Diputación Provincial de A Coruña realizó numerosas actuaciones encaminadas a la protección, conservación, rehabilitación, musealización y puesta en valor del Mosteiro de Caaveiro.

2.- El ayuntamiento de A Capela lleva colaborando con la Diputación Provincial de A Coruña en la gestión del Mosteiro de Caaveiro, un modelo nuevo de gestión del patrimonio cultural, en el cual se interrelacionan los aspectos puramente materiales, como los edificios y los montajes expositivos, el objetivo último fue a hacer del espectador un actor activo y hacer más cercano el patrimonio a la gente.

3.- El Ayuntamiento de A Capela quiere intensificar su colaboración con la Diputación en la gestión del Mosteiro de Caaveiro

4.- Que, con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración necesarias, para la puesta en valor de este conjunto arquitectónico a Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Capela acuerdan suscribir el presente convenio, según las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las relaciones de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Capela, CIF: P-1501800-E por medio del cual la Diputación Provincial de A Coruña encargó al Ayuntamiento de A Capela, Los SERVICIOS DE ATENCIÓN DE VISITANTES Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MOSTEIRO DE CAAVEIRO

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE A CAPELA.

ATENCIÓN DE VISITANTES

Organización y supervisión de un servicio calificado de atención a visitantes que permita, de una manera controlada, convertir el Monasterio de Caaveiro y su entorno natural en un enclave turístico nacional, aumentando el número de visitantes y la cantidad y calidad de la información que se les transmite a los mismos.

El calendario inicialmente previsto de atención sería lo siguiente:

- **SEMANA SANTA:** período comprendido entre el viernes anterior y el lunes posterior a la Semana Santa.
Días: todos los días de la semana, incluidos domingos y festivos.
Horario: de 11:00 a 19:00 horas
- **TEMPORADA DE PRIMAVERA:** período comprendido entre el martes posterior a la Semana Santa y el 30 de Junio, ambos inclusive.
Días: viernes, sábados, domingos y festivos.

Horario: de 11:00 a 18:00 h

- **TEMPORADA DE VERANO:** período comprendido entre el 1 de Julio y el 15 de Septiembre, ambos inclusive.
Días: todos los días de la semana, incluso domingos y festivos.
Horario: de 10:30 a 14:00 h, y de 16:00 a 20:00 h
- **TEMPORADA OTOÑO-INVIERNO:** período comprendido entre el 16 de septiembre y la semana Santa.
Días: Viernes, sábados, domingos y festivos.
Horario: de 11:00 a 19:00 h

Al margen de esta planificación, el Ayuntamiento de A Capela podrá disponer días y horas adicionales de atención al público en función de los eventos o acciones que se planifiquen para la promoción turística y histórica de Monasterio.

ENCUENTRO CON LA HISTORIA

Organización de un evento de ambientación escénica consistente en un mercado medieval que propicie a difusión de la historia del Monasterio recreando un viaje en el tiempo que haga del Monasterio de Caaveiro un lugar vivo y activo, en el que los visitantes puedan sentirse parte de esa historia. El mercado serviría también para dar

a conocer la artesanía de Galicia, promocionando estos productos y su comercialización.

El evento incluiría estas acciones en su programación:

- Exposición y comercialización de artesanía: encaje, telar, plata, vidrio, cestería, piel, zocos, aperos de labranza....
- Exposición y comercialización de productos autóctonos: requesón, queso, miel, grelos
- Talleres de artesanía para niños.
- Muestra de artes y oficios medievales.
- Juegos.
- Visita teatralizada al Mosteiro.
- Concienciación de la importancia de la conservación de la naturaleza, con excursiones y charlas informativas por las Fragas del Eume.

NOCHE EN EL MONASTERIO

Un evento especialmente planificado para poner en valor a belleza y la arquitectura del Mosteiro, destacándolo como elemento representativo de A Capela, y divulgar otro de las señas de identidad de Galicia: nuestra música y nuestro folclore.

Durante el día se organizarán muestras de baile y folclore gallego, e incluso una exposición de trajes regionales. Alumnos de las escuelas de música y baile de A Capela deleitarán a los visitantes con sus habilidades en estas artes.

De manera paralela, se organizarán visitas guiadas al Monasterio y su entorno.

El evento tendrá el punto álgido durante la noche, cuando el Monasterio se iluminará con focos led programables de colores en una estampa única y sorprendente.

La iluminación escénica irá acompañada de un concierto de música de cámara organizada en pases para facilitar su disfrute por la mayor cantidad de turistas posible.

Seguramente la estampa correrá por redes sociales y teléfonos por todo el mundo.

LOGOTIPO CORPORATIVO

Diseño de una identidad corporativa del Ayuntamiento de A Capela y de la Diputación Provincial de A Coruña que incluya como elemento identificador principal el Monasterio de Caaveiro, para ser utilizado en los documentos, medios y comunicaciones oficiales.

TERCERA: DISPOSICION COMUN:

El Ayuntamiento de A Capela hará constar en todas las actividades, programas, folletos y carteles, etc., la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

La Diputación Provincial de A Coruña abonará al Ayuntamiento de A Capela la cantidad de 70.000 euros en concepto de prestación de los servicios de atención de visitantes y otras actividades culturales en el Monasterio de Caaveiro durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 0620/3361/22609 y con arreglo al siguiente desglose:

- Atención de visitantes: 29.730 euros
- Encuentro con la historia: 12.125 euros
- Noche en el Monasterio: 10.600 euros
- Logotipo corporativo: 6.250 euros
- Otras (*): 11.295 euros
- TOTAL: 70.000 euros

(*) Otros eventos y acciones relacionadas directamente con la atención, promoción turística y divulgación del Monasterio de Caaveiro, que deberán ser documentalmente justificadas.

QUINTA. FORMA DE PAGO

La Diputación Provincial abonará al Ayuntamiento de A Capela la aportación correspondiente de la siguiente manera con arreglo al siguiente desglose:

Se efectuarán mediante pagos trimestrales por períodos vencidos, por el importe proporcional correspondiente. En consecuencia no se efectuará ningún pago por anticipado. Requerirán la presentación de certificación de gastos e ingresos durante el dicho trimestre, expedida por el Sr. Secretario con el Vº Bº del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de A Capela.

Se acompañará además memoria donde se indicarán las actividades realizadas, personal adscrito a los servicios e informe estadístico de visitantes.

Cada pago requerirá informes favorables de los Servicios de Patrimonio y Contratación y de Fiscalización.

Para el cobro de cada una de las aportaciones provinciales, el Ayuntamiento de A Capela deberá presentar certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Asimismo deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de A Coruña, situación que se determinará de oficio a través del Servicio Provincial de Recaudación.

El Ayuntamiento deberá presentar certificación de los ingresos producidos por aportaciones de entidades públicas o privadas, si los hubiera.

El importe de la aportación de la Diputación Provincial de A Coruña, en concurrencia con otros ingresos no podrá superar el importe total de los gastos realizados.

SEXTA: SUPERVISIÓN POR LA DIPUTACIÓN

Sin perjuicio de las facultades de vigilancia e inspección que corresponden a la Presidencia de la Diputación Provincial, el Servicio de Patrimonio y Contratación por sí o a través de otros Servicios Técnicos de la Diputación, podrá inspeccionar en cualquier momento el estado del inmueble y bienes adscritos, y el cumplimiento de los fines del presente convenio.

Las actividades que desarrolle el Ayuntamiento en el Edificio del Monasterio de Caaveiro no podrán superar el aforamiento de 25 personas en el interior del mismo, y en todo caso, las actividades deberán ser compatibles con la finalidad y adecuado uso de este bien cultural, para lo cual se deberán adoptar todas las medidas necesarias

para su total protección y perfecta conservación. Para estos efectos el Ayuntamiento solicitará de la Diputación, con una antelación por lo menos de 15 días, autorización para la realización de cada una de las actividades especificando las fechas, horarios y acompañada de una memoria justificativa

La Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Capela trabajarán durante el período de vigencia de este convenio para crear una Comisión político-técnica integrada por personal político y técnico de estos dos entes, Comisión que velará por la correcta adecuación de las actividades objeto de este convenio en el marco de preservación del bien patrimonial y en otras cuestiones que tengan que ver con el buen estado de mantenimiento y conservación del mismo.

SETIMA: UTILIZACIÓN POR LA DIPUTACIÓN

El inmueble seguirá siendo propiedad de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y en consecuencia podrá realizar en el mismo las actividades que estime oportunas.

OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de las cláusulas del convenio.
- La aplicación de los fondos percibidos a fines distintos a los que dieron lugar a su concesión.
- La falta de justificación de las cantidades en la forma establecida en el convenio.

NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.

No obstante la justificación de actividades del último trimestre podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2017, pudiendo prorrogarse dicho plazo de justificación por causas debidamente justificadas.

UNDÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio tiene carácter administrativo quedando las partes sujetas a la jurisdicción de los tribunales contencioso-administrativos para resolver los conflictos que pudieran surgir en su aplicación. En todo caso se aplicará de manera supletoria la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE, P.D.
EL DIPUTADO DE CONTRATACIÓN,
PATRIMONIO Y EQUIPAMIENTO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE A CAPELA

Fdo: XESÚS SOTO VIVERO

Fdo.: MANUEL MEIZOSO LÓPEZ”

14.- APROBACIÓN DEL PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) ADICIONAL 1/2015

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Vistas las Bases modificadas reguladoras del Plan de ahorro e inversión (PAI) 2015, aprobadas por el Pleno de la Diputación en la sesión celebrada el día 8 de octubre de 2015 y cuyo texto íntegro se publicó en el Boletín oficial de la provincia nº 196 de 14 de octubre de 2015

Vistas las solicitudes presentadas por los ayuntamientos de la provincia

1.- Aprobar el Plan de ahorro e inversión (PAI) Adicional 1/2015, en el que se incluyen las inversiones financieramente sostenibles que se indican a continuación, con el detalle de su denominación y financiación desglosada entre la Diputación y el ayuntamiento:

PAI ADICIONAL 1/2015					
Ayuntamiento	Código	Denominación	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	TOTAL
BETANZOS	15.3291.0101.0	MEL.PARQS. MALECON, PINTOR S.R., PASATEMPO	56.065,45	8.545,73	64.611,18
CARBALLO	15.3291.0102.0	REURBANIZACION DA RÚA VILA DE NOIA	122.184,90	0,00	122.184,90
CULLEREDO	15.3291.0103.0	MELLORAS NA PRAZA D. RODRIGUEZ CASTELAO	46.735,08	3.909,37	50.644,45
FENE	15.3291.0104.0	MELL. PISTA POLID. MAGALOFES E ÁREAS XOGOS	42.914,20	0,00	42.914,20
OUTES	15.3291.0105.0	MELL. CANALIZACIÓN PLUVIAIS NO REGO E OUT.	44.919,64	0,00	44.919,64
RIBEIRA	15.3291.0106.0	MELL. SEGUR. VIAL ZONA ESCOLAR DE FRIÓNS	52.714,30	0,00	52.714,30
TEO	15.3291.0107.0	ACONDIC. VIARIO MUNICIP. CHAVES E RIBEIRA	67.005,14	9.954,74	76.959,88
TOTAL			432.538,71	22.409,84	454.948,55
NÚMERO DE AUNTAMIENTOS			7		
NÚMERO DE INVERSIONES			7		

Aprobar los proyectos técnicos de las obras y los pliegos de los suministros incluidos en este Plan.

El Plan se financia con cargo a la partida 0430/9432/82120 del vigente presupuesto provincial.

2.- Aprobar el Plan Complementario al Plan de Ahorro e Inversión 2015 integrado por aquellas inversiones solicitadas por los ayuntamientos, que aún no se pueden aprobar definitivamente, bien por no estar adjudicadas todas las inversiones del PAI 2015, o bien por estar su documentación incompleta. Por eso, estas inversiones se aprueban con carácter supletorio, condicionados a la existencia de financiación por parte de la Diputación procedente de las bajas de licitación de todas las inversiones del Plan Base o la enmienda de las deficiencias que se indican para cada uno de ellos.

PLAN COMPLEMENTARIO AL PLAN DE AFORRO E INVERSIÓN (PAI) 2015			
Ayuntamiento	Denominación	PRESUPUESTO	CONDICIONES
SADA	MELL. EFIC. ILUMIN.PÚBLICA ESTRD. AC-183 E OUT.	53.051,41	-Financiación procedente de bajas de la Diputación de todas las obras del plan base -Autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural
SANTISO	REPARACIÓNS ALUMEADO PÚBLICO EN SOUTO E OUT.	30.703,63	-Financiación procedente de bajas de la Diputación de todas las obras del plan base
VIMIANZO	MANT. E MELL. ESTRADAS PARRQ. DE BAIÑAS E CALO	35.000,00	-Financiación procedente de bajas de la Diputación de todas las obras del plan base -Raficación por el Pleno municipal del proyecto corregido
	TOTAL	118.755,04	
	TOTAL AYUNTAMIENTOS	3	
	TOTAL INVERSIONES	3	

3.- La contratación de las obras y suministros se realizará por los respectivos ayuntamientos de acuerdo con lo previsto en la base 7, fijándose la fecha para su contratación hasta el 1 de octubre de 2016, prorrogable si los ayuntamientos así lo solicitan motivadamente.

4.- La ejecución del plan y pago del préstamo provincial se realizará de acuerdo con lo previsto en las bases 7 y 8, y la devolución por los ayuntamientos del préstamo provincial recibido se realizará según la base 9, fijándose la fecha para la finalización de las inversiones el 1 de noviembre de 2017, prorrogable si los ayuntamientos así lo solicitan motivadamente.

5.- Disponer la exposición pública del plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiendo proseguirse las actuaciones después de que transcurra dicho plazo sin que se haya presentado ninguna alegación.

6.- Remitir el expediente para su conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de coordinación establecidos en los artículos 122 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de administración local de Galicia, pudiendo proseguirse las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se emita ningún informe.”

15.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BRIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN/ACONDICIONAMIENTO DE CUNETAS, RED MUNICIPAL DE PLUVIALES EN LAMIÑO, LIÑARES Y VIOXO-LUAÑA.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Brión para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Brión
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Ampliación/Acondicionamiento de cunetas, red municipal de pluviales en Lamiño, Liñares y Vioxo-Luaña
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	135.163,93 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	108.131,14 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	27.032,79 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00000 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/4541/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/4541/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BRIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN/ACONDICIONAMIENTO DE CUNETAS, RED MUNICIPAL DE PLUVIALES EN LAMIÑO, LIÑARES Y VIOXO-LUAÑA

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Brión, Xosé Luis García García

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Brión ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Brión, con CIF P1501300F para la financiación de la obra de "Ampliación/Acondicionamiento de cunetas, red municipal de pluviales en Lamiño, Liñares y Vioxo-Luaña", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto municipal Alberto iglesias Fungueiriño.

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para lo cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	93.870,36 €
Gastos generales y Beneficio industrial (19%)	17.835,37 €
IVA (21 %)	23.458,20 €
Presupuesto de la contrata	135.163,93 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 108.131,14 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, implantaciones o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/4541/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad

Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el

cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 1 de noviembre de 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de
Y en prueba de conformidad lo firman por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El diputado responsable del área de
Cooperación con los Ayuntamientos

El alcalde-presidente del
Ayuntamiento de Brión

Xosé Regueira Varela

Xosé Luis García García”

16.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARNOTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS ALTA Y BAJA EN EL CENTRO SOCIOCULTURAL DE O VISO.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Carnota para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Carnota
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Puesta en funcionamiento de las plantas alta y baja en el Centro Sociocultural de O Viso
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	200.000,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	160.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	40.000,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00000 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/93391/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/93391/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARNOTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS ALTA Y BAJA EN EL CENTRO SOCIOCULTURAL DE O VISO

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Carnota, Ramón Noceda Caamaño

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Carnota ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Carnota, con CIF P1502000A para la financiación de la obra de "Puesta en funcionamiento de las plantas alta y baja en el Centro Sociocultural de O Viso", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto José Carlos Leis Caruncho.

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	138.898,54 €
Gastos Generales (13%)	18.056,81 €8.056,81 €
Beneficio industrial (6%)	8.333,91 €
IVA (21 %)	34.710,74 €
Presupuesto de la contrata	200.000,00 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 160.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, implantaciones o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/4541/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad

Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el

cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2017**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de
Y en prueba de conformidad lo firman por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de
Cooperación con los Ayuntamientos

El alcalde-presidente del
Ayuntamiento de Carnota

Xosé Regueira Varela

Ramón Noceda Caamaño”

17.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOECHE PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE “ADECUACIÓN DE LOCALES SOCIALES Y CULTURALES: ANTIGÜO LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE ABADÉ, LOCAL SOCIAL DE ABADÉ Y LOCAL SOCIAL DE O PEREIRO”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Moeche para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Moeche
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Adecuación de locales sociales y culturales: Antiguo local de protección civil de Abade, local social de Abade y local social de Pereiro
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	90.625,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	72.500,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	18.125,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/93391/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/93391/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOECHE PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA ADECUACIÓN DE LOCALES SOCIALES Y CULTURALES: ANTIGÜO LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE ABADÉ, LOCAL SOCIAL DE ABADÉ Y LOCAL SOCIAL DE PEREIRO

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Moeche, María Beatriz Bascoy Maceiras

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Moeche ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento Moeche, con CIF P1505000H, para la financiación de la obra de “Adecuación de locales sociales y culturales: Antiguo local de protección civil de Abade, local social de Abade y local social de Pereiro”, tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por las arquitectas M^a Cruz Vigo Castro, Flavia C. Piñeiro Ces y Paula Souto Cañas.

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	62.938,398 €
Gastos generales (13 %)	8.181,992 €
Beneficio industrial (6 %)	3.776,304 €
IVA (21 %)	15.728,306 €
Presupuesto de la contrata	90.625,000 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 72.500,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, implantaciones o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/93391/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.
2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.
4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57^a de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
 - Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
 - Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
 - Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
 - Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en

la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56^a de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2017**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de

Y en prueba de conformidad lo firman por cuádruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de
Cooperación con los Ayuntamientos

La alcaldesa-presidenta del
Ayuntamiento de Moeche

Xosé Regueira Varela

María Beatriz Bascoy Maceiras”

18.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE “ORDENACIÓN DEL APARCAMIENTO DE BASTIAGUEIRO”.

INTERVENCIONES

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Buenos días a todos y a todas, quería en primer lugar dar la bienvenida a nuestra compañera Rosa Gallego a este Pleno, y en segundo lugar, respecto a esta cuestión, nosotros vamos a modificar nuestro sentido del voto que manifestamos en la Comisión. Podría decir que estamos ante una cacicada del Sr. Presidente, podría decir que el expediente apesta, podría decir que no es de recibo pavimentar un aparcamiento con el dinero de todos los ciudadanos de la provincia, podría decir muchas cosas que he escuchado a un compañero de Corporación en este Pleno y en las Comisiones, pero no voy a decir eso.

Pero no podemos dejar de comentar este expediente. Estoy seguro que el señor portavoz de Alternativa dos Veciños lo justifica por la teórica compensación que dicen que tiene que hacer esta Corporación a su ayuntamiento, pues bien, señor portavoz de Alternativa dos Veciños, hay datos, y creo que cuando tenemos datos las palabras pasan a un segundo plano. Oleiros tiene 34.693 vecinos, y la aportación de la Diputación de A Coruña en el mandato de Diego Calvo, que permitió, por cierto, no solamente ayudar a los ayuntamientos sino sanear esta Corporación, fue de 5,8 millones de euros, 168,4 euros por habitante. Culleredo que tiene 29.593 durante el mandato de Diego Calvo tuvo 5,06, 171 euros, Oleiros 168, Culleredo 171, Ames, 30.267 habitantes, 5,0 millones de euros, 167,7, Ames 167,7, Oleiros 168,4. Ribeira, 27.000 habitantes, mandato de Diego Calvo, 4,6 millones, 168,05 Ribeira, 168,4 euros Oleiros, vuelvo a repetir.

Nosotros es evidente que estamos aquí en la oposición, a pesar de ser el Grupo mayoritario de esta Corporación, para hacer oposición al Gobierno, no vamos a hacer oposición a un portavoz de Alternativa dos Veciños, pero no obstante no podemos obviar este convenio para aprovechar y pedir al señor portavoz de Alternativa dos Veciños, medida, tranquilidad y, sobre todo rigor.

Vamos a aprobar un convenio para financiar al Ayuntamiento de Oleiros el 50%, el 57% de la reordenación de un aparcamiento, no cuestionamos la utilidad, tenemos alguna duda sobre el consenso que genera esa actuación en el Ayuntamiento, un aparcamiento situado en una parcela calificada como zona verde y destinada para parque que el Ayuntamiento va a destinar a aparcamiento. Ex cierto que el expediente cuenta con un informe urbanístico del Ayuntamiento que acredita la conformidad de este uso con el Plan especial de Bastiagueiro y que cuenta también con el informe favorable de la Secretaría General de Ordenación del Territorio de la Xunta de Galicia, pero hago la siguiente observación, ¿qué pasaría con el Sr. García Seoane si esto ocurriera en otro ayuntamiento?, ¿qué es lo que diría?, que vamos a hacer un aparcamiento en una zona verde, no diría que tiene informe favorable del técnico municipal e informe favorable de la Secretaría General de Ordenación del Territorio de la Xunta de Galicia. ¿Qué adjetivos emplearía el Sr. García Seoane en este supuesto?, hay una nota de reparos de carácter general y también una nota de reparos de la Intervención de carácter concreto, pero en todo caso nosotros lo que queremos, vuelvo a repetir, es aprovechar que nos vamos a abstener en este punto para pedir al Sr. Seoane medida en esta Corporación. Muchas gracias.

Sr. García Seoane

Está visto que los anuncios del Ayuntamiento de Oleiros ponen nerviosos a muchos, y en concreto al Partido Popular. El señor representante del Partido Popular aquí como siempre viene a contar mentiras, trailalá, vamos a contar mentiras trailalá decían cuándo íbamos a la mili e íbamos por ahí de paseo por los montes.

Primero, Oleiros tiene 40.000 habitantes, no treinta y cuatro mil y pico, reales, hay 5.000 que no se censan porque son coruñeses o porque tienen los hijos estudiando en A Coruña, entonces para tener escuela en A Coruña 1.500 niños de Oleiros, de colegios privados, tienen que censarse en A Coruña con un padre, y eso nos saca a nosotros un montón de ingresos, además de los que ya nos robó, durante mucho tiempo, la Corporación de Diego Calvo.

Habla de notas de reparo, no le caerá la cara de vergüenza al representante del Partido Popular hablar de notas de reparo cuando aquí se adjudicaron 62.000 millones de euros del Gobierno del Sr. Diego Calvo a dedo, y por cierto de dudosa legalidad, no sólo por el reparo que hiciera el Interventor, que los hacía siempre, de dudosa legalidad que muchas de ellas verán la luz del día, de esas actuaciones irregulares que dejan altas sospechas de a dónde fue el dinero. ¿Cómo se pueden pagar 43 millones de pesetas antiguas, en euros doscientos y pico mil euros, por hacer una exposición de coches en A Coruña? Cuando a mí la misma empresa me lo hacía por veinte y tantos mil euros, aún no cinco millones de pesetas, y así podríamos enumerar un montón de cosas.

Dice que podría decir que el expediente huele mal, los que huelen mal son ustedes, no huelen mal, apestan, apestan y han contaminado este país y degradado la política de este país, tienen por los suelos la credibilidad de los políticos de este país, porque hay ladrones, hay sinvergüenzas pero también hay gente honrada, también alguna en el PP, pero ¿de qué hablan ustedes que huele mal?, lo único que huele mal son ustedes y vayan limpiando la casa porque huele a podrido .

La parcela donde se va a hacer el aparcamiento es una parcela para servir a los ciudadanos de A Coruña y de la comarca y a los de fuera, que continuamente reclaman que no tienen donde aparcar, en una de las mejores playas de la comarca de A Coruña, por lo tanto, en un espacio legal, en un espacio que se va a hacer un aparcamiento legal provisional, mientras el Ayuntamiento de Oleiros o la Diputación no le ponga más suelo a disposición para hacer un aparcamiento más grande o del lado que existe ya en la zona del INEF.

Por lo tanto, todo lo que hace el Ayuntamiento de Oleiros, indudablemente, es legal, tiene los informes legales de la Consellería, que usted presidió. Yo comprendo que estén nerviosos, pues váyanse poniendo, excepto que el pueblo de Oleiros me diga que no, van a estar cogidos, porque van a depender de mí, unos y otros, váyanse poniendo nerviosos, unos y otros, váyanse poniendo nerviosos, ya verán de qué va, ojalá el pueblo de Oleiros no me diga que no a mi pretensión, y nada más, porque seguir diciendo es redundar ya en cosas de viejo conocidas.

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados (7 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 13 diputados (PP)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica, Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños, y la abstención del PP, acuerda:

“1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Oleiros para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Oleiros
DENOMINACIÓN DEL OBRA	Ordenación do aparcamiento de Bastiagueiro
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	140.000,01 €

APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	79.997,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	60.003,01 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	57,14071%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/4599/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/4599/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE ORDENACIÓN DEL APARCAMIENTO DE BASTIAGUEIRO

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Oleiros, Ángel García Seoane

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Oleiros ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros, con CIF P1505900I, para la financiación de la obra de "Ordenación del aparcamiento de Bastiagueiro", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por la ingeniera municipal del Ayuntamiento de Oleiros, Sandra M. Pérez Mosquera

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	97.228,98 €
Gastos generales (13 %)	12.639,77 €
Beneficio industrial (6 %)	5.833,74 €
IVA (21 %)	24.297,52 €
Presupuesto de la contrata	140.000,01 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 79.997,00 €, lo que representa un porcentaje de 57,14071 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente 57,14071 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de

calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, implantaciones o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/4599/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter repagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicha porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere a cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2017**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requiriera la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad lo firman por cuádruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de
Cooperación con los Ayuntamientos

El alcalde-presidente del
Ayuntamiento de Oleiros.

Xosé Regueira Varela

Ángel García Seoane”

19.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PADERNE PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN “ADQUISICIÓN DE MARQUESINAS ”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Paderne para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Paderne
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Adquisición de marquesinas
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	35.626,22 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	28.500,98 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	7.125,24 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/4599/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/4599/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PADERNE PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN ADQUISICIÓN DE MARQUESINAS

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Paderne, César Longo Queijo

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Paderne ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Paderne, con CIF P1506500F, para la

financiación de la inversión de “Adquisición de marquesinas”, tal como aparece definida esta en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el arquitecto técnico Antonio López Panete

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora, aporta al expediente un ejemplar del pliego de prescripciones técnicas, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución. Dicho pliego fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

II. Presupuesto del suministro

El presupuesto total del suministro con el IVA añadido, según el Pliego de Prescripciones Técnicas al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto de la contrata (IVA añadido)	35.626,22 €
--	-------------

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto del suministro, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 28.500,98 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del suministro, y por lo tanto no serán subvencionables los gastos de redacción del Pliego, tributos percibidos o la obtención de licencias, honorarios por dirección, control de calidad etc... Tampoco se financiará los incrementos de gastos derivados de la ejecución del suministro.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/4599/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato del suministro.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. En el contrato y en los anuncios de licitación para adquisición, se hará constar el importe de la financiación provincial.

2. Adquirido el bien, la entidad beneficiaria deberá rotular el bien en lugar visible de forma que se deje constancia de la fecha de la adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de suministro, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII

- Declaración de otras ayudas o subvención solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación de la colocación de la publicidad de la diputación mediante la remisión de fotografías debidamente diligenciadas por la dirección.

2.- Formalizado en documento público el contrato, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificación acreditativa del pago del bien.
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de la inversión y plazo de justificación

1.-El suministro que es objeto de financiación provincial, tal como está descrito en la cláusula I, deberá estar finalizado y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la Unidad Gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primer con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su

Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2017**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizada el suministro y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de
Cooperación con los Ayuntamientos

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de
Paderne

Xosé Regueira Varela

César Longo Queijo”

20.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN “REPARACIÓN RED DE SANEAMIENTO EN LA PARROQUIA DE O VILAR”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Pontedeume para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Pontedeume
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Reparación red de saneamiento en la parroquia de Vilar
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	24.000,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	19.200,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	4.800,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/1601/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/1601/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME PARA LA FINANCIACIÓN DE

LA OBRA DE REPARACIÓN RED DE SANEAMIENTO EN LA PARROQUIA DE VILAR

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pontedeume, Bernardo Fernández Piñeiro

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Pontedeume ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento Pontedeume, con CIF P1507000F, para la financiación de la obra de "Reparación red de saneamiento en la parroquia de Vilar", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico del ayuntamiento, David Álvarez Ferreiro
2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	16.667,82 €
Gastos generales (13 %)	2.166,82 €
Beneficio industrial (6 %)	1.000,07 €
IVA (21 %)	4.165,29 €
Presupuesto de la contrata	24.000,00 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 19.200,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, implantaciones o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/1601/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57^a de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que

se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los

procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al

Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2017**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad lo firman por cuádruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de
Cooperación con los Ayuntamientos

El alcalde-presidente del
Ayuntamiento de Pontedeume

Xosé Regueira Varela

Bernardo Fernández Piñeiro”

21.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE RIANXO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE “ACONDICIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN EL ANTIGUO LICEO”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Rianxo para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Rianxo
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Acondicionamiento de dependencias municipales en el antiguo Liceo
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	57.475,01 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	45.980,01 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	11.495,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/93391/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/93391/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE RIANXO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA ACONDICIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN EL ANTIGUO LICEO

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Rianxo, Adolfo Muñíos Sánchez

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Rianxo ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento Rianxo, con CIF P1507300J, para la financiación de la obra de "Acondicionamiento de dependencias municipales en el antiguo Liceo", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto Amancio Losada Vicente

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	39.915,97 €
Gastos generales (13 %)	5.189,08 €
Beneficio industrial (6 %)	2.394,96 €
IVA (21 %)	9.975,00 €
Presupuesto de la contrata	57.475,01 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 45.980,01 €, lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, implantaciones o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/93391/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios

presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.
3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos

a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención

concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2017**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de
Cooperación con los Ayuntamientos

El alcalde-presidente del
Ayuntamiento de Rianxo

Xosé Regueira Varela

Adolfo Muíños Sánchez”

22.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE TOQUES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE “ABASTECIMIENTO DE AGUAS A VILOURIZ Y FONDEVILA”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Toques para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Toques
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Abastecimiento de aguas a Vilouriz y Fondevila
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	42.000,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	33.600,00 €

APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	DEL	8.400,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN		80,00 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA		0430/161/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/161/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE TOQUES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A VILOURIZ Y FONDEVILA

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Toques, José Ángel Penas García

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Toques ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento Toques, con CIF P1508400G, para la financiación de la obra de "Abastecimiento de aguas a Vilouriz y Fondevila", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el ingeniero de Caminos Julio C. Rojo Martínez.

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	29.168,69 €
Gastos generales (13 %)	3.791,93 €
Beneficio industrial (6 %)	1.750,12 €
IVA (21 %)	7.289,26 €
Presupuesto de la contrata	42.000,00 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 33.600,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo acercará el importe que represente el 80,00 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de

licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, implantaciones o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/161/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de

demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aún así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de el 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el

período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2017**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.
2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho

plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria
Y en prueba de conformidad lo firman por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área
de Cooperación con los
Ayuntamientos

El alcalde-presidente del Ayuntamiento
de Toques

Xosé Regueira Varela

José Ángel Penas García”

23.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “CAMINO DE TROITOMIL A PISTA AGLOMERADO (LESTEDO) Y OTROS”, DEL AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2016 CON EL CÓDIGO 16.2100.0029.0 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta Diputación en la sesión ordinaria del 26 de febrero de 2016 por lo que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016 y su Plan complementario

Toda vez que en el apartado 2 del citado acuerdo del 26 de febrero de 2016 se indica que la aprobación definitiva de las obras de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada obra, entre las que figura la obra del Ayuntamiento de Boqueixón que se indica en la siguiente tabla:

Ayuntamiento	Código	Denominación	FINANCIACIÓN			Condición a realizar
			Diputación	Ayuntamiento	Total	
Boqueixón	16.2100.0029.0	Camino de Troitomil a pista aglomerado (Lestedo) y otros	53.577,01	0,00	53.577,01	Autorización de la Dirección General Patrimonio Cultural

Aprobado por el Ayuntamiento de Boqueixón un proyecto modificado de esta obra, sin variación económica, previos los correspondientes informes favorables, para dar cumplimiento a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria del 3 de febrero de 2016

Vistas las Bases Reguladoras del POS 2016, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 8 de octubre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 196, del 14 de octubre de 2015

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra “Camino de Troitomil a pista aglomerado (Lestedo) y otros”, del Ayuntamiento de Boqueixón, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016 con el código 16.2100.0029.0, con los datos que se indican, que aunque no supone modificación de su presupuesto total y que la obra está sin adjudicar, sí implica una alteración del trazado previsto en el proyecto inicial para dar cumplimiento a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria del 3 de febrero de 2016:

Código	Ayuntamiento	Denominación	FINANCIACIÓN		
			Diputación F. propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
16.2100.0029.0	Boqueixón	Camino de Troitomil a pista aglomerado (Lestedo) y otros	53.577,01	0,00	53.577,01

La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo a la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

2.- Considerar cumplida la condición a la que fue sometida esta obra, según el apartado 2 del acuerdo plenario de esta diputación del 26 de febrero de 2016, por el que se aprobó el POS 2016, y aprobarla definitivamente toda vez que el Ayuntamiento de Boqueixón presentó la documentación justificativa de su cumplimiento.

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Boqueixón a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta obra incluida en el POS 2016.”

24.-APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2016.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial y en el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento para el mes de marzo de 2016.

2.- Una vez remitida la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda su publicación en la página web de la Diputación Provincial de A Coruña.”

25.-APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 29/02/2016 Y PROYECCIÓN A 31/12/2016.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 29 de febrero de 2016, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos, Estudios y Asistencia Económica, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2016 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.”

26.-APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 31/03/2016 Y PROYECCIÓN A 31/12/2016.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 31 de marzo de 2016, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos, Estudios y Asistencia Económica, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2016 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.”

27.-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA NÚM. 8124 DEL 15 DE ABRIL DE 2016 Y NÚM. 8312 DE 20 DE ABRIL DE 2016 POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES NÚMEROS DOS Y TRES, DE APROBACIÓN POR LA PRESIDENCIA.

Toma conocimiento del contenido de los expedientes de modificación de créditos de incorporación de remanentes números dos y tres, de aprobación por el presidente.

28.-APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2016 EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA, EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 15/2010, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DEL 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1º. Tomar conocimiento del informe emitido por la Intervención en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como del estado de tramitación de las facturas expuesto en los distintos informes de las Unidades tramitadoras.

2º. Disponer que se publique en la página web de la Diputación la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.

3º. Enviar dicha documentación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y del Ministerio de Economía y Hacienda.”

29.-MODIFICACIÓN DE LA BASE 28: CONTRATOS MENORES, DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2016.

INTERVENCIONES

Sr. Díaz Grandío

Buenos días, mandarle también un saludo y una bienvenida a la nueva diputada provincial. Vuelve al Pleno este asunto con la intención de tratarlo ya de manera definitiva y con una redacción que ha pasado ya por la Comisión respectiva y por una reunión previa en la que acordamos que este Grupo mandaría al resto una propuesta con sus enmiendas y estas serían refundidas en el texto definitivo.

En la Comisión del pasado lunes veinticinco le dimos lectura y fueron rechazadas. Hoy, y los demás Grupos así deberían entenderlo, las vamos a traer en coherencia con lo que llevamos mantenido desde el primer momento, y que es que esta base tenía que ser reformada en su redacción original y en la posterior modificada. Es evidente que no íbamos desencaminados cuando propusimos cambios sobre el texto propuesto, toda vez que éste ha sido objeto de nuevos cambios, y también es evidente que debemos saludar que muchas de las propuestas que llevamos están ahora reflejadas en el papel. Y por eso que no nos vamos a oponer a la redacción que salga hoy aquí, como debe ser considerado evidente, pero aun así vamos a mantener por coherencia, como decía, nuestras enmiendas, enmiendas que creemos que no baten con la cuestión de fondo que hoy se debate, y que introducen matices que facilitan el acceso tanto a las personas que quieran acceder a los contratos de la Diputación como contratistas, como a aquellos ciudadanos y ciudadanas que acudan en busca de más y mejor información sobre el funcionamiento de esta casa.

Sr. Soto Vivero.

Antes de votar el punto, parece ser que hay que votar la enmienda, pero yo, o entendí mal en la Comisión del lunes o allí lo que se trasladó es que esa enmienda no se iba a presentar en el día de hoy, pero sí realmente el portavoz de Marea Atlántica se reafirma en la postura de presentarla, no hay problema, la votamos, y después debatimos el punto.

Se procede a votar la enmienda presentada por Marea Atlántica

VOTACIÓN

Votan a favor: 3 diputados (Marea Atlántica)

Votan en contra: 25 diputados (13 del PP, 7 del PSOE y 5 del BNG)

Se abstienen: 2 diputados (1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños)

Rechazada la enmienda, se procede a la votación del dictamen de la Comisión:

VOTACIÓN

Votan a favor: 27 diputados (13 del PP, 7 del PSOE, 5 del BNG, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 3 diputados (Marea Atlántica).

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG, Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños y la abstención de Marea Atlántica, acuerda:

“1.- Aprobar la nueva redacción de la base 28 de las de ejecución del presupuesto para el 2016 que sería del siguiente tenor literal:

“BASE 28ª.- CONTRATOS MENORES.

La tramitación de gastos que, por su cuantía, deban considerarse contratos menores conforme a lo dispuesto en el artículo 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se adecuarán a las siguientes normas:

A) Normas comunes a todos los contratos menores

En ningún caso podrán considerarse contratos menores aquellos que correspondan a partes o fases de un mismo objeto, por lo que deberá acreditarse expresamente en el expediente que los servicios, suministros y obras son completos e independientes y, por tanto, no susceptibles de continuación mediante fases o complementos.

En todo caso se procurará la acumulación de adquisiciones, prestaciones u obras que tengan idéntico objeto o finalidad con el fin de tramitar expedientes de contratación conjuntos.

Corresponderá a quien proponga la realización de un contrato menor verificar previamente la existencia de crédito adecuado y suficiente para su tramitación, mediante la incorporación del documento contable de retención de créditos por el importe de la propuesta.

Los contratos menores tendrán una duración máxima de un año, se procurará su imputación al ejercicio presupuestario en que se realiza la prestación, no podrán ser objeto de prórroga, revisión de precios o fraccionamiento.

Se admitirán pagos parciales para esta modalidad de contratos.

En la tramitación de un contrato menor inferior a 18.000 euros (IVA excluido), en caso de que el órgano de Contratación decidiera publicar anuncios de la convocatoria en diarios oficiales o en prensa no se liquidará ningún importe al contratista adjudicatario por el concepto de reintegro de gastos de anuncios a cargo de contratistas.

A.1. Tramitación general

Las propuestas de contratos menores deberán remitirse al Servicio de Patrimonio y Contratación para su tramitación de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El expediente contendrá una propuesta de adquisición razonada, detallada y valorada en que figurarán, como mínimo, los siguientes datos: objeto, presupuesto de licitación, financiación, forma de pago, plazo de ejecución y derechos y deberes de las partes y los criterios que se utilizarán para la valoración de las ofertas y su ponderación.

Deberá constar, asimismo, la autorización de la Presidencia o de la/el diputada/o que tenga la delegación del área correspondiente, de acuerdo con las Instrucciones para la coordinación de contratos de la Diputación, del 19/12/2011, y no podrá tramitarse el expediente sin esta autorización.

La selección del adjudicatario se realizará previa publicación de un anuncio en el Perfil de Contratante.

Para estos efectos las unidades gestoras remitirán al Servicio de Patrimonio y Contratación una propuesta de contratación simplificada donde se indicará:

1. La denominación y el objeto del contrato
2. El presupuesto del contrato
3. El plazo de ejecución o duración
- 4.- Las prescripciones técnicas básicas o las características básicas de la prestación para realizar
5. Cuando el precio no sea el único factor a considerar, se indicarán los criterios de valoración y la documentación técnica para presentar los licitadores
6. El plazo de presentación de ofertas, como regla general, será de 5 días. Con todo, si la unidad gestora considera el expediente de urgencia el plazo podrá reducirse a 2 días y, en casos excepcionales, a 1 día
7. Forma de acreditar el cumplimiento de las prestaciones y forma de pago.

El Servicio de Patrimonio y Contratación publicará el anuncio en el Perfil, recogiendo los datos indicados en el apartado anterior y solamente exigirá de los licitadores una declaración responsable de que no se hallan incurso en prohibiciones de contratar y al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Los licitadores remitirán sus ofertas exclusivamente por correo electrónico a la dirección específica que cree la Diputación para estos fines y no precisará su presentación en papel.

El Servicio de Patrimonio y Contratación comprobará que el contratista que resulte propuesto como adjudicatario presentó la declaración responsable.

En caso de que la unidad gestora fijara algún criterio de valoración además del precio, el Servicio de Patrimonio y Contratación remitirá las ofertas a la Unidad Gestora a los efectos de que emitan la correspondiente valoración y propuesta de adjudicación

Se dictará, a través del Servicio de Patrimonio y Contratación, la Resolución de adjudicación, determinando los elementos esenciales de la relación contractual: datos

del adjudicatario (nombre, razón social, NIF o CIF, domicilio social, etc.) objeto, precio, forma de pago, plazo de ejecución y derechos y deberes mutuos.

A.2. Tramitación simplificada

Los supuestos incluidos en los apartados B.1, C.1 y D.1 podrán ser tramitados por el procedimiento simplificado que se establece en los respectivos apartados, sin perjuicio de que puedan tramitarse de acuerdo con el procedimiento general descrito en el apartado anterior.

B) Contratos menores de obras

B.1) Cuando la cuantía de las obras que se va a realizar sea igual o inferior a 6.000 euros (IVA excluido) será suficiente a propuesta del Servicio Técnico competente conteniendo la descripción de las obras a realizar y la cuantificación de su importe, y la subsiguiente aportación de la factura.

Deberá constar autorización de la Presidencia o de la/el diputada/o que tenga la delegación del área correspondiente de acuerdo con las Instrucciones para coordinación de contratos de la Diputación, del 19/12/2011, o, en su defecto, esta autorización podrá prestarse conjuntamente con el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago.

En este supuesto no será necesaria su tramitación a través del Servicio de Patrimonio y Contratación.

B.2) Cuando el importe de las obras que se vayan a realizar sea superior a 6.000 euros e inferior a 18.000 euros (IVA excluido) el expediente se tramitará de acuerdo con lo establecido en el apartado A.1. Tramitación general

B.3) Si la cuantía del presupuesto de la obra que se va a realizar es igual o superior a 18.000 euros e inferior a 50.000 euros (IVA excluido), el expediente contendrá el presupuesto de ejecución por contrata de las obras, la memoria valorada y el proyecto técnico cuando normas específicas lo requieran, y se adjudicará normalmente mediante procedimiento abierto (con un único criterio de adjudicación o con multiplicidad de criterios), salvo que circunstancias de urgencia o excepcionalidad debidamente acreditadas en el expediente aconsejen utilizar el procedimiento indicado en el apartado A.1. Tramitación general.

Deberá constar, asimismo, autorización de la Presidencia o de la/el diputada/o que tenga la delegación del área correspondiente de acuerdo con las Instrucciones para coordinación de contratos de la Diputación, del 19/12/2011, por lo que no se podrá tramitar el expediente sin dicha autorización.

C) Contratos menores de suministros

La adjudicación de material que, por su carácter esporádico o extraordinario, no permita la tramitación de un contrato conjunto de suministros, se tramitará necesariamente siempre a través del Servicio de Patrimonio y Contratación y se adecuará a los siguientes criterios genéricos, tanto si se trata de material inventariable o no:

C.1) Cuando la cuantía sea igual o inferior a 3.000 euros (IVA excluido), y no se tramiten a través del sistema de Anticipos de Caja Fija, las peticiones se tramitarán a través del Servicio de Patrimonio y Contratación, mediante la remisión de un bono externo de petición de material, y la subsiguiente aportación de la factura. La autorización de la Presidencia o de la/el diputada/o que tenga la delegación del área correspondiente podrá prestarse conjuntamente con el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago.

C.2) Cuando la cuantía sea superior a 3.000 euros e inferior a 18.000 euros (IVA excluido), el expediente se tramitará de acuerdo con lo establecido en el apartado A.1. Tramitación general

D) Contratos menores de servicios

D.1) Cuando la cuantía sea inferior a 3.000 euros (IVA excluido), será suficiente a propuesta de la unidad gestora conteniendo la descripción de los servicios que se vayan a prestar y la cuantificación de su importe y la subsiguiente aportación de la factura.

Deberá constar autorización de la Presidencia o de la/el diputada/o que tenga la delegación del área correspondiente, de acuerdo con las Instrucciones para coordinación de contratos de la Diputación, del 19/12/2011, o, en su defecto, dicha autorización podrá prestarse conjuntamente con el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago.

En este supuesto no será necesaria su tramitación a través del Servicio de Patrimonio y Contratación.

D.2) Cuando la cuantía sea superior a 3.000 euros e inferior a 18.000 euros (IVA excluido), el expediente se tramitará de acuerdo con lo establecido en el apartado A.1. Tramitación general

E) Asistencia técnica para la valoración de los criterios de adjudicación de los contratos

Las personas profesionales no dependientes de la Diputación que, por sus conocimientos científicos, técnicos, culturales o académicos, sean designadas para formar parte de las comisiones técnicas que han de valorar y ponderar los criterios de adjudicación de los contratos de esta Diputación, percibirán una remuneración por cada informe emitido de 150,00 euros, independientemente del número de sesiones a que diera lugar la emisión del informe-propuesta requerido.

Sobre las cantidades abonadas se practicará la retención correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

F) Remuneración de las prácticas becarias

El personal becario que desarrolle en la Diputación prácticas becarias derivadas de convenios con otras administraciones o entidades o a través de convocatorias públicas percibirá una beca de 900,00 € mensuales con el objeto de cubrir las

necesidades básicas del alumno en desplazamientos, mantenimiento y alojamiento, en los casos en que lo prevea el convenio o las bases reguladoras.

La remuneración de las prácticas becarias estará sujeta a la normativa vigente cuanto a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.”

G) Publicidad de la adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el 8 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno a Diputación se publicará la relación detallada de todos los contratos menores adjudicados.

Asimismo se publicará la totalidad de las facturas abonadas, junto con el informe mensual sobre el período medio de pago a proveedores.

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la inserción del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del R.D. 500/90 del 20 de abril, y si, al final del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la modificación de la base de ejecución del presupuesto.”

30.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGÍA DE GALICIA PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DEL AÑO 2015.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 20 de abril de 2016.

2.- Aprobar el convenio con la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 12.571 €, concedida para financiar las Actividades del año 2015, con un presupuesto subvencionado de 15.714 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo a la aprobación definitiva y entrada en vigor del Expediente de Modificación de Crédito n.º 1/2016, en el que se incluye el crédito idóneo y suficiente para afrontar el gasto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia para financiar las *Actividades del año 2015*.

En A Coruña, el

REUNIDOS

Dona Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia núm. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

D. José Carro Otero, Presidente de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia.

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

La Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia fue creada por Real Decreto en 1827 y segundo el dispuesto en el artículo 4 de sus estatutos, tiene como funciones principales:

- Contribuir al estudio y la investigación de las ciencias médicas y de las ciencias afines.
- Promover el estudio de las patologías en su referencia médico-geográfica gallega.
- Asesorar a las autoridades nacionales, autonómicas y locales en las cuestiones sanitarias, bien evacuando las consultas que le hagan, bien elevando espontáneamente escritos oportunos relacionados con asuntos médicos de interés.
- Emitir los informes que sobre medicina forense y sobre cuestiones de salud laboral le soliciten las autoridades. Asimismo, podrán emitir informes a particulares sobre asuntos de su competencia.
- Informar a cuantos investigadores lo requieran sobre las cuestiones sanitarias, científicas y bibliográficas que le consulten.
- Conservar e incrementar los fondos de su biblioteca especializada.

Que la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir a la financiación de las actividades de la Academia para el año 2015 y, en tal sentido, en el Presupuesto correspondiente al presente ejercicio figura una subvención nominativa destinada a su financiación.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, concede una grande importancia a la divulgación de la ciencia y, considerando la complementariedad de esta actividad con la política de concesión de becas a la investigación que viene desarrollando desde hace años este organismo, está interesada en colaborar en la organización de dos ciclos de conferencias que organiza la Academia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia (CIF: Q1568005A) para financiar las *Actividades del año 2015*.

Este año la Academia organiza dos ciclos de conferencias de educación sanitaria dirigidos a un público general de la provincia de A Coruña: El ciclo sobre “Buenos hábitos salutíferos en las personas mayores (nueve conferencias) y el ciclo “Obesidad, una verdadera epidemia entre los jóvenes de nuestros días” (quince conferencias a impartir en institutos de enseñanza secundaria de la provincia).

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Gastos directos:

Desplazamientos organización	550.-
Gastos de imprenta	1.400.-
Honorarios de los conferenciantes	6.000.-
Desplazamientos de los conferenciantes	600.-
Fotografía, power point y gráficos	350.-
Secretaría de los ciclos	4.656.-
Varios (correos, SEUR, paneles fungibles)	350.-
<i>Gastos indirectos</i> (13% de los gastos directos):	1.808.-

Total **15.714 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 12.571 €, lo que representa un porcentaje del **80 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es incompatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia obtenga para la misma finalidad.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 €, con carácter previo a la contratación, la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago;

también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2015**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de julio de 2016**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia en la documentación aportada.

Se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva

aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56^a.6^o de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de octubre de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

I.MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL POPULAR PARA QUE LA DIPUTACIÓN ASUMA EL COSTE QUE APORTAN LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A las Diputaciones Provinciales, en cuanto Órgano de Gobierno de la Provincia, les corresponde la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios públicos en el territorio de su competencia y en particular, participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma con el fin de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/2007 de 7 de mayo de Emergencias de Galicia, los órganos de gobierno provinciales ejercerán sus competencias en materia de gestión de emergencias de acuerdo con lo previsto en esta ley, en la legislación gallega de régimen local y en la normativa estatal aplicable, correspondiendo a estas garantizar la prestación del servicio y la gestión de las emergencias, incluyendo los servicios de incendios y salvamento en los municipios por no estar obligados o por tener obtenida la dispensa de ellos.

El 13 de mayo de 2013, se firmó un convenio con la Xunta de Galicia, Diputaciones Provinciales y la FEGAMP que acordó la creación de los GES (7 en la provincia de A Coruña) que complementaron la atención de las emergencias y extinción de incendios forestales, junto con los parques de bomberos comarcales, de forma que cubrieron zonas desprovistas de servicios de emergencias con el ámbito de atención superior al municipal.

Los Grupos de Emergencias Supramunicipales se situaron extratéticamente en siete localidades de la provincia (Ortigueira, Ponteceso, Muros, Mugaros, Padrón, Curtis y Brión) y al tener carácter supramunicipal permitirán ofrecer cobertura, junto con los demás servicios de emergencias, a la práctica totalidad de la población de la provincia.

Cada GES está compuesto por doce efectivos con una estructura profesionalizada y de carácter permanente hasta el 31/12/2018, según la addenda firmada el 29 de diciembre de 2015, dando cobertura a toda la zona de actuación del grupo y manteniendo la sede en los Ayuntamientos anteriormente citados.

La coordinación técnica, en función de las características de la emergencia o actividad preventiva será con los servicios contra incendios, con los distritos forestales y/o con la central de atención a las emergencias, 112_Galicia.

La contribución al funcionamiento de estos Grupos de Emergencias Supramunicipales es de la Xunta de Galicia el 60%, de la Diputación Provincial de A Coruña el 20% y de los Ayuntamientos donde está fijada la base logística el 20%.

Desde el 1 de agosto de 2013 los Ayuntamientos de Ortigueira, Ponteceso, Muros, Mugarodos, Padrón, Curtis y Brión financian el funcionamiento de los GES y el ámbito de actuación es supramunicipal tal y como se puede demostrar en las actuaciones llevadas a cabo desde la puesta en marcha de este nuevo servicio.

Los grupos prestan servicio a todos los Ayuntamientos que tienen adscritos para su cobertura dentro de su área y se financian exclusivamente con los presupuestos de cada Ayuntamiento base, con la aportación del 20% cada año. Algún Ayuntamiento base tiene regulado mediante ordenanza el coste de cada intervención mediante tasas, pero con importes muy bajos e insuficientes para cubrir el coste total del servicio.

Todos los grupos tienen un número elevado de intervenciones desde su puesta en funcionamiento que justifica la necesidad de consolidarlos. Este servicio es imprescindible que está bajo la coordinación y tutela del Consorcio Provincial de Incendios para su funcionamiento futuro.

La Diputación de Lugo ya aprobó en Pleno la aportación del 20% que deben hacer los Consejos base y las Diputaciones de Pontevedra y Ourense se comprometieron a asumir el coste en sus respectivas provincias.

ACUERDA

1. Dado que las funciones y el ámbito de actuación de estos Grupos de Emergencias es Supramunicipal, la Diputación cofinanciará el 20% de las anualidades desde el 2016 hasta el 2018 del coste de estos grupos que tienen que aportar los Ayuntamientos donde está ubicada la base logística.

2. Que se inicien los trámites entre la Diputación de A Coruña y la Xunta de Galicia para integrar estos grupos de emergencias dentro del Consorcio Provincial de Incendios como garantía de prestación de los servicios de emergencias a toda la provincia por ser considerado un servicio básico y fundamental.

Sr. Presidente

Hay una primera moción del Grupo Provincial Popular para que la Diputación asuma el coste que aportan los ayuntamientos para el funcionamiento de los GES. Le pedimos la retirada de la misma en base a que, siendo conocedores de la petición de los alcaldes que albergan como sede de los Grupos de Emergencia Supramunicipal, siendo conscientes de que tienen unos sobrecostes por atender a los ayuntamientos de su demarcación, entendemos que siendo un tema complicado porque forma parte de un diseño que está pendiente de concretar con la Consellería da Presidencia con la Xunta de Galicia en cuanto a funciones exactas, duplicidad a veces de las mismas, que se vienen alertando constantemente por todos los servicios entre el Consorcio Provincial y los propios GES, pero siendo conscientes de que se le supone sobrecostes atender a los ayuntamientos de su demarcación, la Diputación está dispuesta digamos que a hacer una regularización al final del año, con un informe de

los ayuntamientos que fueron prestatarios de ese servicio y que hicieron incurrir en un sobrecoste a los ayuntamientos que albergan los GES, y la Diputación asumiría esos sobrecostes, por lo tanto pediría al Partido Popular que retirara esa moción con el compromiso del Gobierno de estudiar la modificación de ese convenio.

El Grupo proponente retira la moción.

II.-MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL DE ALTERNATIVA DOS VECIÑOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las guerras originadas por los Gobiernos de Occidente en lugares como Siria, Afganistán, Libia o Yemen han provocado desplazamientos masivos de millones de personas. Durante años, pero especialmente en estos últimos dos, las personas refugiadas que vienen huyendo de estas guerras, de las bombas y de la muerte no reciben más que la indiferencia de las instituciones europeas, y son víctimas de maltrato y humillaciones por parte de traficantes de seres humanos y Gobiernos copartícipes que se dedican a levantar muros y alambradas en lugar de tender puentes. Los países europeos causantes de tanta desgracia tienen el deber de acoger a estos seres humanos. Las cuotas de acogida, sistemáticamente vulneradas por todos los miembros de la Unión Europea, tienen que ser un compromiso de los Gobiernos para con los derechos humanos, no papeles mojados con los cuales frivolizar en período electoral, porque los derechos de las personas refugiadas no son una frivolidad. Desde todas las instituciones, incluida esta Diputación, tenemos la obligación de buscar soluciones también para este tipo de situaciones, y colaborar, en la medida de nuestras posibilidades, con el resto de organismos del Estado.

Este diputado tiene conocimiento de una experiencia en un municipio de Italia, Riace, en la región de Calabria, donde hace diez años se implantó un modelo que permitió integrar a las personas refugiadas y, al mismo tiempo, salvar un pueblo en decadencia, condenado a morir por la emigración, problema que, a día de hoy, comparten muchas zonas rurales de Galicia, provincia de A Coruña incluida. En contraste, actualmente Riace es una de las localidades más famosas de Europa por su modelo de repoblación.

En 1999, siendo concejal de la oposición, el actual alcalde Domenico Lugano presentó una solicitud para que su villa se sumara al Programa Nacional de Asilo, un sistema de ayudas públicas para la acogida de solicitantes de asilo. A partir de entonces, y utilizando los fondos del Gobierno y de la Unión Europea, Riace vuelve a poblarse: 1.800 habitantes de los cuales 400 son personas migrantes de países como Palestina, Siria, Somalia, Eritrea, etc.

Los inicios

En este ayuntamiento italiano decidieron desarrollar una serie de ideas orientadas a la ayuda de estas personas, comenzando el contacto con los propietarios de las casas abandonadas que ya no vivían allí y, a cambio de pequeños trabajos de restauración en las viviendas, les solicitaron que las alquilaran para poder acoger a las personas refugiadas. De esta forma, Riace comenzó a ser una alternativa a los

Centros de Internamiento de Extranjeros), -que se parecen más a campos de concentración-, cuya eficacia, gastos y métodos de gestión son más que cuestionables aún a día de hoy. De esta forma, Riace comenzó a darle una casa y algún trabajo relacionado con la microeconomía local a las personas que llegaban para reducir los gastos de mantenimiento que, en cualquier caso, no superaban los 20 euros diarios (mucho menos de lo que supone un Centro de Internamiento).

Modelo económico y social

La idea del proyecto de Riace, desde ese momento, además de para restaurar casas abandonadas, sirvió para recuperar tradiciones y trabajos locales que comenzaban a ser olvidados: se reabrió un taller textil de producción de hilos de ginebra y una escuela, además de un taller de cerámica, uno de vidrio y hasta se abrió una carpintería. Los impulsores del proyecto aseguran que “Al final estas actuaciones tienen efectos positivos en la economía local porque los propietarios de las casas reciben un alquiler, las personas migrantes dinamizan la economía y nosotros, gracias a ellos, también tenemos un trabajo”. Pero además de todos estos beneficios, y aprovechando los sectores estratégicos de la zona, Riace reactivó la producción de aceite y mermelada a través de la creación de una fábrica didáctica que depende de la cooperativa agrícola inicial y que está formada tanto por gente del lugar como por inmigrantes: plantan árboles, huertos, trabajan la ganadería, etcétera. En el caso de Galicia, existen muchos sectores estratégicos que podrían servir de base para un modelo económico cimentado en el cooperativismo en las aldeas destino para la repoblación: la ganadería y agricultura ecológica, la fruticultura, la apicultura, artesanía, y en definitiva, todos aquellos oficios orientados al sector primario que se están perdiendo en gran parte por el éxodo rural que Galicia vivió en las últimas décadas.

Se trata, al fin y al cabo, de poner en marcha mecanismos de microeconomía local y economía cooperativa que puedan convertirse en vías alternativas para repensar el futuro de la comunidad.

El problema demográfico en Galicia

El catedrático de derecho administrativo y ex rector de la Universidade da Coruña, José Luis Meilán Gil, aportó interesantes datos demográficos que ilustran la dispersión de la población. En su análisis y prospectiva de la población rural del año 2009, Meilán sostiene que existen estos desequilibrios “entre la Galicia costera y la interior, asentándose en la costera casi el 70% de la población de Galicia”. Pero esta situación de brecha poblacional, lejos de invertirse, es vista por los sociólogos y geógrafos gallegos con bastante preocupación, en gran medida también por el progresivo envejecimiento de esta, especialmente en lo rural. En la tabla que se adjunta en esta moción, presentada por los geógrafos José Antonio Aldrey y Daniel del Río en una investigación para IDEGA sobre la evolución y proyección demográfica en Galicia en 2014, se ilustra perfectamente la existencia de esta brecha y la progresiva despoblación de nuestra comunidad en las zonas rurales.

Tabla 1.-Evolución de la población en Galicia y España, 1900-2014. Y proyecciones demográficas para el horizonte 2025.

Año	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Gaicia	España
1900	681.895	476.357	419.665	495.721	2.073.638	18.830.649
1910	726.697	512.467	446.342	546.247	2.231.753	19.990.909
1920	772.363	517.918	466.398	585.866	2.342.545	22.012.663
1930	835.906	523.911	476.336	630.446	2.466.599	24.026.571
1940	912.662	545.128	494.966	685.801	2.638.557	26.386.854
1950	971.641	521.213	494.283	714.666	2.701.803	28.172.268
1960	1.035.619	491.955	488.241	715.181	2.730.996	30.776.935
1970	1.030.745	423.064	441.260	781.334	2.676.403	34.041.531
1981	1.093.122	405.377	430.175	883.268	2.811.942	37.683.363
1991	1.096.966	384.365	353.491	896.847	2.731.669	38.872.268
2001	1.096.027	357.648	338.446	903.759	2.695.880	40.847.371
2011	1.141.286	348.067	328.697	954.877	2.772.928	46.818.219
2014	1.132.415	342.717	322.239	950.188	2.747.559	47.129.783
2025	1.096.606	314.475	297.203	961.494	2.669.778	-

Fuente: Censos de Población , 1900-2011; Padrón de Habitantes, 2014; y, Proyecciones demográficas del IDEGA (USC)

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de buscar una solución real para tantas familias en desgracia a través de políticas de asilo dentro de las fronteras de la Unión Europea, y habida cuenta la necesidad imperiosa de aplicar medidas contra la despoblación del rural gallego, se solicita al Pleno provincial la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

1. Que la Diputación de A Coruña gestione con los ayuntamientos de la provincia que se encuentren con problemas de despoblación en aldeas un Plan inspirado en el modelo de Domenico Lucano para Riace, en el cual se llevarían a cabo adquisiciones de casas y terrenos abandonados para asentar a las familias exiliadas y refugiadas, dotándolas asimismo de medios materiales y formativos para la explotación agraria y artesanal a través de la constitución de sociedades cooperativas.

2. Instar a la Xunta de Galicia a que comience a promover la misma iniciativa con el resto de diputaciones y ayuntamientos de Galicia.

3. Requerir de la FEGAMP la colaboración necesaria para la creación de un listado de villas y aldeas deshabitadas para elaborar un mapa que comprenda todas estas zonas tanto en la provincia de A Coruña como, por extensión, en el resto de Galicia.

4. Demandar los fondos estatales y europeos pertinentes para la situación de personas exiliadas y refugiadas, así como para la creación de medios que ayuden a la reactivación de las economías de las localidades afectadas.

Por su parte, el Gobierno de Alternativa dos Veciños en el Ayuntamiento de Oleiros se compromete a contribuir con fondos propios a través de la partida de cooperación para tal fin, al mismo tiempo que presentará, por iniciativa propia, esta prouesta en el Fondo Galego de Cooperación Internacional.

Sr. García Seoane

La moción paso a leerla y dice lo siguiente: (lee el texto de la moción).

Hay una parte de la moción que era una voluntad del Ayuntamiento de Oleiros, pero que está fuera de lugar, que nosotros nos comprometemos a aportar la parte que nos correspondiera para que eso fuera una realidad, dentro del arreglo entre las Diputaciones y los ayuntamientos de la provincia de A Coruña.

Sra. Fraga Sáenz

Buenos día a todos y a todas, un saludo y bienvenida a Rosa Gallego, y con respecto a esta moción queremos mostrar el apoyo a la moción presentada, sobre todo porque entendemos totalmente el fondo con el que se hace, y sí que teníamos que hacer una pequeña consideración, e ir un pelín más allá en la inclusión del punto 5, también la eliminación de estos último párrafo que tiene carácter meramente informativo y no es procedente, que está bien que se diga aquí esa voluntad del Ayuntamiento de Oleiros. Y con respecto al punto 5, está hablado con Gelo, que es incluir una redacción nueva, que es Instar a los tres niveles de la Administración Gallega, Xunta, Diputaciones y ayuntamientos a la elaboración de un Plan integral de inclusión para las personas refugiadas que además de la cuestión habitacional, ofrezca soluciones a nivel de integración social y acceso a recursos y servicios básicos”. Entendíamos que de fondo se sobreentendía un poco en el texto de la moción, pero queríamos que apareciera ese compromiso un poco mejor apuntado.

Sr. Requeira Varela

Buenos días, antes de nada también darle la bienvenida a la nueva diputada y desearle que su compromiso y su trabajo en la institución sea bueno para el conjunto de la sociedad de la provincia y manifestar que el BNG, ya que el portavoz proponente de la moción era músico, está completamente de acuerdo con la partitura, ahora bien, yo no sé si la Diputación es la orquesta idónea para tocar esa partitura.

Aquí se mezclan varias cuestiones, por una parte el drama de las personas refugiadas que en estos momentos están enfrentándose a inhumanas alambradas en las fronteras europeas, yo creo que esta Corporación es una Corporación solidaria que en su momento ya aprobó poner a disposición del Estado español trescientas plazas de alojamiento para esas personas, que a día de hoy están las trescientas sin cubrir, no es tampoco una competencia de esta Administración que nos traigan a las personas que estamos dispuestos a acoger, por lo tanto, quede claro el compromiso de la Diputación de A Coruña como administración de acogida, y que está dispuesta a seguir acogiendo e incluso a ser posible a aumentar esas plazas de acogimiento, pero por otro lado todo esto se mezcla con la repoblación del rural gallego. Ahí yo ya no sé si hay que hacer este tipo de apuestas o no. Aquí hay un concepto, que es el

concepto integración, con el que el BNG está completamente de acuerdo, pero cuando hablamos de integrar hablamos de todo lo contrario a crear guetos, integrar es cuando hay una sociedad, una sociedad normal, que tiene un problema del tipo que sea, y que en esa sociedad se integran otros colectivos minoritarios, en este caso de personas, que pasan a integrarse y a formar parte de esa sociedad con los mismos derechos, las mismas garantías y las mismas posibilidades que la sociedad inicial.

Bien, aquí lo que estamos hablando es de aldeas rurales de la provincia de A Coruña que o no tienen población ninguna, o tienen una población casi irrelevante, y traer colectivos de personas amplios que sean capaces de generar una sociedad nueva en esas aldeas. Yo tengo que reconocer que, a pesar de que considero toda la buena intención de esta moción, no sé si es ese el camino, o no sé si eso es lo que se pretende exponer. Nosotros somos firmes defensores y defensoras de los derechos humanos, a mí me gustaría que este tipo de planteamientos que tienen toda la buena voluntad del mundo se hicieran con la consulta y con la participación de expertos en la materia para ver hasta qué punto podemos llegar a la hora de articular recursos y de formular alternativas. Yo creo que no es bueno mezclar el problema de acogimiento de las personas refugiadas con el problema de la repoblación y el problema que vive el medio rural gallego y el de A Coruña concretamente, sí se puede entender la buena fe de la moción, pero creo que el resultado, francamente, desde el BNG entendemos que tiene claros y oscuros que conviene estudiar y reflexionar sobre ellos antes de tomar decisiones.

Sí estamos de acuerdo que en los puntos que se piden como acuerdo es necesario requerir a la FEGAMP y también a la Xunta de Galicia a hacer el mapa de núcleos de población abandonados del conjunto del territorio gallego, e incluso de la provincia de A Coruña para ver también qué políticas se pueden articular de cara al futuro para ponerle coto también a la despoblación de nuestro medio rural, pero distorsiona un poco el introducir aquí el tema del acogimiento, y también digo algo sobre lo que tenemos que pensar, en el objetivo político de todas las fuerzas debe estar poner fin a la barbarie que se está cometiendo en los países en guerra, tenemos aquí una persona destacada en el momento asociacionista de lucha por la paz, y el primer objetivo debe de ser poner fin a las guerras inhumanas que se están dando en ciertas partes del mundo. Por lo tanto, también debe de ser un objetivo que el refugio de las personas sea por el menor tiempo posible, creo que es un derecho humano y de las personas volver otra vez y lo antes posible a su lugar normal y natal y a su residencia habitual.

Por lo tanto, ya digo, a mí me gustaría que esta moción no la hubiera que votar, se podría plantear incluso, si estamos todos de acuerdo, en hacer un foro donde con los expertos y con las ONGs debatamos sobre modelos de acogimiento y también se puede debatir sobre modelos de puesta en valor del medio rural gallego y del medio rural provincial.

Pero, en todo caso, insistiendo en que nos gusta mucho la filosofía de fondo que promueve la moción y la literatura de la moción, consideramos que para nosotros sería muy difícil apoyarla porque le vemos partes muy complicadas con las que, seguramente si no se reflexiona mucho sobre ella estaríamos en ese acuerdo porque consideramos que se puede dar lugar a que se promuevan guetos de población, y nosotros no estamos para nada a favor de que se hagan guetos. Y luego, que

tenemos que tener en cuenta siempre una cuestión que es fundamental, a veces aquí da la sensación de que traemos mociones, y no es este seguramente el caso, traemos mociones para a lo mejor dar solución a todo tipo de problemas de la provincia, olvidándonos que hay otras administraciones que hay competentes y olvidando también que los recursos y los presupuestos provinciales son los que son. A veces nos da la sensación de que la Diputación tiene una fábrica de moneda y timbre y la Diputación tiene menos presupuesto que alguna gran ciudad de esta provincia, por lo tanto, los recursos son muy limitados y de nada sirve llegar a acuerdos que después nuestras economías no nos permiten ejecutar.

Nada más, en todo caso sí lanzamos ese guante a que esta moción acabe en un foro de reflexión colectivo, donde se abra la participación de colectivos sociales y hablemos sobre las dos cuestiones que se ponen aquí en cuestión, por un lado el drama de las personas que necesitan refugio y por otro lado también otro drama mucho menor, pero que también es drama, que es el problema de despoblación del medio rural gallego, si es así, nosotros saldríamos de aquí altamente satisfechos. Si no es así, nosotros la verdad es que no podemos votar a favor y nos duele porque sabemos que las buenas intenciones que se acogen detrás de la moción son las mismas buenas intenciones que podríamos defender nosotros como organización política. Muchas gracias.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Nosotros la verdad es que coincidimos básicamente con el planteamiento del portavoz del Bloque Nacionalista Galego, y pedimos al portavoz de Alternativa dos Veciños que haga una reflexión respecto de la posible retirada de esta moción, en caso contrario nosotros nos vamos a abstener por coherencia, por responsabilidad, porque creemos que el drama de los refugiados requiere una honda reflexión, que es posible y es necesario hacer también a nivel provincial, por lo tanto estudiar sí, analizar sí, hacer propuestas sí, pero simplemente, y sin ánimo de polemizar, nosotros no tenemos claro cuál es el proyecto de Riace, cuál es el proyecto del tal Domenico Lucano, su alcalde, puesto que lógicamente tenemos que pensar en clave de A Coruña como Corporación provincial, Coruña tiene noventa y tres ayuntamientos, 7.950 kilómetros cuadrados, una superficie media de nuestros ayuntamientos de 85,4 kilómetros cuadrados, la superficie del ayuntamiento de Riace son 16 kilómetros cuadrados, cosa curiosa, es un ayuntamiento costero, y tuvo una pérdida de población que no deja en mal lugar a Galicia. Riace tenía en el año 1921, 2469 habitantes, pasó a tener en el 1971, 1748, en el año 2001 tenía 1605, y de acuerdo con la página web del Ayuntamiento tiene ahora mismo 1726. Por lo tanto la verdad es que nosotros desconocemos cuál es el modelo.

También si intentas encontrar información, puedes comprobar, como es cierto, que aparece recogido en las diferentes fuentes que se pueden consultar que es cierto que hay gente de muchas nacionalidades diferentes en ese pueblo, pero también hay informaciones al respecto a que, por desgracia, gente que fue a vivir a Riace tuvo que marchar al norte de Italia para encontrar trabajo, dejó su familia en ese ayuntamiento, y la propia información refleja que la familia vive del equivalente al RISGA italiano, por lo tanto, es evidente que como casi siempre la perfección no se encuentra fácilmente, es evidente que creo que sería una irresponsabilidad intentar copiar un modelo que, insisto, nosotros no conocemos, ni está recogido en esta

propuesta, y sinceramente creo que sí que sería bueno cerrar este debate con el acuerdo de hacer un estudio serio y riguroso para evitar los efectos que comentaba el señor portavoz del BNG y para poder hacer una propuesta que no genere falsas expectativas, que no haga un uso partidista de este drama y que pueda aportar lo que competencialmente corresponde a la Diputación de A Coruña.

Sr. Sacristán de Diego

Bienvenida Rosa a la Diputación, confiando plenamente en que tu trabajo va a ser positivo para la institución y para los ciudadanos.

Decir que respecto a esta moción corroborar lógicamente las palabras de Xosé Regueira respecto a la misma en el sentido de las dudas que plantea y respecto a que consideramos que la primera opción no puede ser la zona de integración a zona rural, sino que debe de ser más bien a la zona urbana que es donde están los servicios y para eso la oferta de la Diputación, que se hizo de trescientas plazas en el colegio Calvo Sotelo, nos parecía que podía ser la primera opción, independientemente de que con posterioridad, voluntariamente y viendo un poco las características de los acogidos, los que habían desearan ir a la zona rural o similar, explorar esas otras posibilidades, porque posiblemente podemos convertirlo en eso, en guetos, en la época de Franco se hacía para una etnia esos campamentos o esos guetos.

Nosotros entendemos que, habida cuenta el desconocimiento que pueden tener en muchas ocasiones de lo que es la zona rural gallega, el país gallego, habida cuenta el desconocimiento del idioma, toda vez que en muchas ocasiones lo que estamos viendo en las imágenes que vemos que, efectivamente, hay gente de todo tipo y con carreras universitarias, etc., etc, que creemos que en la zona urbana esa inclusión o esa integración podría ser mejor que en la zona rural. Y de todas formas esto conviene estudiarlo muy a fondo cuáles son esas posibilidades, ver que ayuntamientos estarían dispuestos, en qué zonas, ver un poco también que su vida sea sostenible, porque si vamos habida cuenta cómo está el campo gallego y como estamos viendo un poco la situación de las granjas, etc., etc, no parece que vayan a tener una vida muy sostenible en esas zonas.

Creemos que es un tema que hay que abordar, evidentemente, pero creemos que en este momento para evitar el drama que está ocurriendo se hizo una oferta creemos que buena, que son trescientas personas las que se pueden traer, en esta aldea rural o en estas aldeas que podríamos rehabilitar, o con los medios que podríamos tener yo no creo que podríamos dar más de cinco o seis personas con esos medios, es un trámite de rehabilitación largo, aunque ellos participaran, pero creemos que no es el primer paso, sinceramente, para acoger a esas personas e integrarlas, y menos después de las zonas de donde vienen. Creemos que tiene que haber un proceso primero y a continuación sí se puede estudiar esa otra posibilidad de integración en el mundo rural e incluso buscar alternativas.

Cuido que deberíamos hacer una petición a Gelo para que la dejara sobre la mesa, hacer un estudio en profundidad, porque es evidente que la filosofía de la moción, el drama que estamos viendo todos los días en la prensa y en las televisiones, es verdad que no se puede seguir manteniendo, pero también es cierto que no podemos darles alternativas que no sean sostenibles o viables, y en ese

sentido creemos que es mucho más viable con una primera fase la oferta que hizo la Diputación de trescientas plazas en el Calvo Sotelo, independientemente de que a partir de este momento se pueda formar una Comisión en la Diputación en la que se estudien estas otras posibilidades, ver costes, etc., posibilidades de acudir a fondos europeos y demás, por lo tanto yo pediría dejarla sobre la mesa para estudiarla en profundidad.

Sr. Dios Diz

Gracias, Sr. Presidente, enhorabuena y bienvenida a la nueva diputada. Sinceramente, yo es que había previsto abstenerme en esta propuesta inicialmente y para no repetirme, yo coincido plenamente con la intervención primera de Regueira porque me parece que es extraordinariamente adecuada, sitúa muy bien la problemática, nadie puede votar en contra de esta propuesta. Lo que nos planteamos o dudamos es si la solución que se propone es la mejor solución para resolver el problema que se pretende resolver. Entonces yo también apoyaría la iniciativa de crear un foro, un grupo de estudio, una Comisión, que buscara una alternativa a esta problemática, y para no reiterarme yo suscribo lo que dijo Regueira plenamente.

Sr. García Seoane

Yo creo que en la moción que leí de tres folios, que está recogido claramente el fin, el fin es posible, yo estoy hablando de ayudar a la gente que está dramáticamente viviendo una situación terrorífica y estoy hablando también de Galicia, de esa Galicia que políticamente está abandonada, esa Galicia de lo rural que está quedando totalmente desértico, que no hacen que plantarse eucaliptos donde había prados y arroyos de agua y donde los ganaderos, como estamos viendo estos días se les mueren las vacas, es decir, es terrorífico lo que está pasando en el interior de Galicia. Tenemos un territorio que ya lo quisieran para sí otros países y otras latitudes, por lo tanto, yo estoy hablando de dos temas, uno de darle de comer y trabajar, pero no darle de comer y alojarlos, sino también darle los medios para que subsista y eso está recogido en la moción. Cuando Regueira, que además se lo digo con cariño, que me parece una buena persona y un buen político, Regueira, si estamos de acuerdo en la música y en la partitura, hay armonía, y si hay armonía, hagamos la pieza musical porque sale una pieza maravillosa, en este caso, ya sabéis, soy músico por eso toco tan bien, aunque fui mal músico por dejar la música y dedicarme a la política.

Cuando se habla de trescientas plazas, eso ya se habló hace un año y pico, y no hay una sola plaza ocupada, no presionamos a los gobiernos de este país para que se busque una solución a tanta desgracia colectiva, y tampoco es alojarlos en un sitio muy bonito porque después hay que darles de comer y medios de vida, y alojamiento, porque no van a vivir permanentemente en el Calvo Sotelo, claro, es que mi propuesta es mucho más amplia que un tema puntual. Muchos de estos no van a volver a su tierra, quedaron sin nada, no tenían nada y quedaron sin nada, no hay medios para subsistir, una guerra que no se sabe cuándo acabará la desidia y otras que aún están por empezar, entonces yo vengo con algo serio. Dice, es que no teme los recursos, decía el compañero Regueira, sí hay recursos, con un millón y medio de euros que cuesta la vuelta ciclista, menudos arreglos hacíamos a todas estas familias en las aldeas de Galicia, comprábamos media Galicia rural, porque la familia de mi

mujer le acaban de expropiar a dos euros en la zona de Melide, pues mire por donde podemos, aldeas abandonadas comprarlas con avenencia, o expropiarlas para alojar a las personas y repoblar nuestro campo. Por lo tanto, a lo mejor gastando menos dinero en fastos resulta que tenemos mucho más dinero para temas sociales, que son los que debían de prevalecer para los políticos, para los buenos políticos.

Claros oscuros, es una política diáfana la que yo traje aquí, no hay ningún claro oscuro en mi documento, y no se trata de crear guetos, guetos son los que hay ahora donde están maltratados, vilipendiados, trafican con ellos, esos sí que son verdaderos guetos, y bien, salen en la televisión y todos felices y contentos, no pasa nada, es una situación infame la que se está viviendo.

Yo cómo político traje esto aquí con todo el deseo del mundo de que se llevara adelante, creí y creo que hay aquí políticos que piensan como yo en estos temas, y bien, si me decís que lo deje en la mesa para hablarlo, pero para hablarlo y solucionarlo, para buscar soluciones, no para quedar en papel mojado y si te he visto no me acuerdo, para buscar soluciones, porque se pueden buscar y estamos obligados a buscarlas. Yo no tengo ningún problema en dejarla sobre la mesa para que en un foro más amplio, con ONGs y los políticos que estamos representados en esta Corporación, hablemos el asunto.

Sr. Requeira Varela

Agradecer la intención de dejarlo sobre la mesa, esto es cuestión también de tiempo, primero tenemos trescientas plazas habilitadas que tendremos que reclamar del Estado que se cubran, y tendremos que darle cobijo a las trescientas personas que podemos cobijar ahora mismo, yo creo que todas las fuerzas políticas en nuestras intervenciones manifestamos claramente que, efectivamente, entendemos que se debe plantear un plan, donde debemos participar políticamente, pero también la sociedad organizada a través de los colectivos que trabajan en estos asuntos puedan opinar, y planificar como tiene que ser nuestra acción de gobierno, hasta qué punto puede ser y cómo puede ser, porque todos, yo creo que quedó meridianamente claro, que en el fondo la filosofía de la moción que propone Alternativa dos Veciños, la compartimos, por lo tanto, yo agradezco que no se nos haga votar y que en la mayor brevedad posible todos podamos participar en un foro donde podamos avanzar en cuestiones que se formulan en ella. Muchísimas gracias.

Sr. Presidente

Quiero agradecer la flexibilidad de Gelo y la comprensión en un tema que puedo comprobar que por parte de todos los portavoces de todos los Grupos hay una sensibilidad como no podía ser de otra manera. Esta moción que sale del compromiso personal, de su propia ideología, del compromiso personal e histórico de Gelo en conflictos de este tipo, que viene incluso digamos que un poco enmendada también por parte que comentaba Rocío, en cualquiera caso, coincidimos plenamente con lo que decía Requeira, es un tema suficientemente sensible como para que veamos si aquí hay dos objetivos que pretende cumplir esta moción, por una parte aportar un grano de arena a la despoblación de Galicia, que es enorme, el problema demográfico que tiene Galicia, que tiene España, pero sobre todo Galicia, es importante, muy importante, sobre todo el rural, y por otra parte dar una respuesta a un conflicto que

es internacional, que trasciende lógicamente las fronteras de la provincia de A Coruña y donde ya mostramos esta Corporación, en su totalidad, una alternativa mínima, con una aportación de un grano de arena ofreciendo el alojamiento a refugiados.

Es un tema delicado, leyendo con calma la moción, la verdad es que, ya lo decía Agustín también, el modelo que se propone de esta villa italiana no sé si sería aplicable en Galicia, a mí me cuesta ver, sinceramente a cincuenta libios en un lugar del rural de As Pontes, aislados sin más. Por una parte creo que no sé si lo definiría como un gueto, pero en cualquier caso creo que supondría a lo mejor algún problema incluso para ellos mismos, y lo que no nos gustaría a nadie de los que estamos aquí es que fruto de la buena voluntad, y del compromiso personal de Gelo con este tema, histórico, al final generaríamos un problema en lugar de una solución, porque aquí por una parte, una persona que tiene que irse de su país perseguido por el hambre, por la miseria, por la guerra, por la muerte, con lo duro que es salir de su propio país, probablemente para no volver, y que al final, con la buena voluntad propongamos un proyecto piloto aquí y que frustremos las expectativas por segunda vez de esa persona, simplemente no le demos un lugar que habitar, sino como bien decía Gelo, tenemos que ser capaces de integrarlo en la problemática gallega, que tenemos todos los gallegos y gallegas, y que el medio rural suponga para él una oportunidad en lo personal.

Por lo tanto, en un mundo rural donde hay más problemas que soluciones a día de hoy, cuando las restricciones normativas son enormes para poder vivir en el rural, y las posibilidades de actividades constructivas, etc., son cada vez menores, creo que a lo mejor estaríamos generándoles un problema que merece la pena, y le agradezco enormemente a Gelo que no nos ponga en la tesitura, como decía Regueira, de tener que votar en contra de una moción en la que estamos absolutamente de acuerdo en el fondo, y que sí que ofertamos, como tú bien dices Gelo, no quedarnos en las palabras, es decir, tú que estás comprometido con el tema, puedes liderar un grupo de trabajo en este sentido, con compromiso de esta Corporación, incluso llevar a cabo algún proyecto piloto, coordinados con la Xunta de Galicia y con el Estado porque aquí hay ópticas muy distintas que hay que tener en cuenta antes de tirar para adelante con un proyecto en concreto. Por lo tanto, agradezco de verdad que comprendas la dificultad de votar en contra de esto. Muchas gracias.

El Grupo proponente retira la moción.

III.MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL DE COMPOSTELA ABERTA PARA PROMOVER LA INSTALACIÓN DE DESFIBRILADORES EN LOS ESPACIOS DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Con la deseable extensión entre la ciudadanía de la práctica deportiva como hábito saludable, se está produciendo la consecuencia negativa de fallecimientos de deportistas durante encuentros o entrenamientos. El caso más reciente acaba de

sucedier en Muxía, en este mismo fin de semana, y añadió la nota dolorosa de que el fallecido tenía tan sólo 15 años.

Algunas comunidades autónomas como Andalucía o Euskadi ya cuentan con, o están a punto de aplicar, normativas que obligan a la presencia de equipos de Desfibrilación Semiautomática Externa (DSAE) en aglomeraciones de personas, en eventos deportivos, o en lugares donde se produce práctica deportiva intensa, como pueden ser los gimnasios y pabellones municipales. Este tipo de equipos son efectivos en la mayoría de paradas cardíacas, entre ellas la fibrilación ventricular, la causa más frecuente de muerte súbita. Están pensados para su uso por parte de personal no sanitario; son capaces de monitorizar el ritmo cardíaco de la persona afectada, y de aconsejar a las personas asistentes que maniobras de reanimación se deben realizar, manteniendo así las constantes vitales del enfermo hasta que se produce una intervención médica especializada.

Con la misma finalidad, gobiernos autonómicos como el de Navarra y diputaciones provinciales como la de Valladolid o la vecina de Pontevedra habilitaron líneas económicas para dotar a las entidades locales de equipos DSAE. Ambas diputaciones incluyen, dentro de las líneas anuales de subvención en concurrencia competitiva, la posibilidad de que ayuntamientos y entidades adquieran desfibriladores. Dentro de la línea de subvención F0104 que ofrece la Diputación de A Coruña a entidades, si bien no existe obstáculo legal para su adquisición, sí existe la dificultad de que el importe del presupuesto de gastos a subvencionar debe superar los 3.000€, cuando los DSAE están, por lo general, por debajo de esa cantidad.

Otra actuación que también ha puesto en marcha la Diputación de Pontevedra es la licitación de lotes de equipos DSAE, para su entrega posterior a los ayuntamientos. Se trata de una subvención en especie en la cual el ente provincial financia el 50% del coste. Los ayuntamientos beneficiarios de esta actuación reciben, además del desfibrilador, un curso para el personal no sanitario que presta sus funciones en las instalaciones deportivas municipales.

Desde este Grupo político entendemos que estas actuaciones, no excesivamente costosas, podrían aumentar la seguridad de la práctica deportiva, y que resultan de interés para el conjunto de la provincia, pues esta cuestión trasciende más allá de las necesidades específicas de cada ayuntamiento concreto. Muchas de las actividades deportivas que se celebran cada fin de semana tienen carácter comarcal, provincial o incluso autonómico.

Por estos motivos, es propuesto al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1. El Pleno insta a la Corporación Provincial a promover de cara al próximo ejercicio presupuestario, y dentro de las convocatorias de subvenciones para la realización de inversiones deportivas dirigidas a ayuntamientos y entidades, la adquisición de equipos de desfibrilación semiautomática externa.
2. El Pleno insta a la Corporación Provincial a ofrecer, dentro del actual ejercicio presupuestario y en el plazo más breve que sea posible, una línea de ayudas dirigida a entidades locales para la adquisición de equipos DSAE con destino a las instalaciones deportivas municipales de la provincia de A Coruña.

Sr. Dios Diz

Muchas gracias, Sr. presidente, buenos días otra vez compañeros y compañeras. Presento esta moción de mi Grupo con la esperanza de que reciba el apoyo unánime de la Corporación. Cuando comuniqué mi intención de presentarla, efectivamente fui informado de que se trataba de una cuestión que ya tenían intención en impulsar desde el Gobierno provincial y además sobre la que ya se habían iniciado trabajos y que había vías para acudir a esta posibilidad. En cualquier caso son varios los incidentes en los que la presencia de un desfibrilador en una instalación deportiva podría haber salvado una vida. No me parece oportuno entrar a detallar los casos concretos, pero a todos nos viene a la mente el reciente caso de Muxía o nuestro compañero en la labor municipal, Manuel Candocia, regidor de As Somozas y presidente del club de fútbol local.

Es obvio que los desfibriladores semiautomáticos no son una garantía absoluta pero sí una herramienta probada y útil para realizar tareas de reanimación en el caso de parada cardíaca. Se estima que su uso en los primeros 5 minutos, tras sufrir una parada cardíaca, incrementa hasta un 90% las posibilidades de supervivencia, y pueden ser utilizados por personal sin formación sanitaria.

Su coste es relativamente bajo, más si atendemos a la función que prestan, y podría ser asumido por esta Diputación sin excesivo perjuicio.

Son varios los ayuntamientos que los están adquiriendo ya, pero para los municipios más pequeños puede resultar gravoso si no cuentan con alguna ayuda específica. Son varias también las diputaciones que ya pusieron en marcha actuaciones de este tipo, bien a través de convocatorias de subvención, o bien a través de la adquisición directa de equipos para su reparto posterior entre los entes locales.

Nuestra propuesta ofrece una doble línea de actuación, por una parte promover la adquisición de desfibriladores, a través de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuntamientos y entidades destinadas a la adquisición de equipos de desfibrilación. Esto puede hacerse, por ejemplo, y como sucede ya en otras diputaciones provinciales, mediante la inclusión de un apartado específico en las bases para su adquisición, lo cual sirve también para la promoción de su compra. Y, por otra parte, ofrecer ya en este mismo año una línea de ayudas para el mismo fin. Esta propuesta es completamente abierta en plazos y dotaciones presupuestarias, de forma que el Gobierno pueda actuar en función de la disponibilidad presupuestaria y de su prioridad de actuaciones.

Pensamos que quizás podría ser conveniente ponerla en marcha de cara al inicio de la próxima temporada deportiva, a ser posible. Así, de manera progresiva, las instalaciones deportivas de los municipios de la provincia podrían irse equipando con equipos de desfibrilación automática, haciendo la práctica del deporte mucho más segura, y también adaptándose a la más que probable obligatoriedad de su instalación a corto o medio plazo.

Por estas razones solicito su apoyo para esta moción.

Sr. Regueira Varela

Buenos día de nuevo. Estamos totalmente de acuerdo con la moción, lo que pasa es que, yo entiendo que, que me corrijan los técnicos si no estoy en lo cierto, yo creo que, o el señor diputado de Deportes, creo que en la línea de infraestructura deportiva entra perfectamente los desfibriladores. En todo caso yo sé que hay ayuntamientos que ya en su momento solicitaron a través de esta línea la dotación de estos equipos que si, por los de mi ayuntamiento, están entre los dos mil, dos mil y pico y tres mil euros cada aparato, yo no sé incluso si la ley ya obliga de cierta manera a colocarlos. Yo sí estoy de acuerdo, por lo tanto, si no fuera así como yo digo, estoy de acuerdo con que se habiliten las líneas necesarias, pero en todo caso sí es así como yo digo sería una redundancia hacer una línea nueva que ya existe, sí creo que se debería a lo mejor hacer una campaña de información a los ayuntamientos, como bien dice el portavoz de Compostela Aberta, para que tengan en cuenta que a veces es más importante tener estos medios técnicos en los pabellones polideportivos, en las piscinas, etc., que a lo mejor balones, o redes, u otro tipo de cuestiones, que en este caso son medios que ayudan a salvar vidas. Por lo tanto, de acuerdo con lo que se pretende absolutamente pero creo que la Diputación ya tiene una línea que cubre este tipo de equipamientos.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Muchas gracias. Nosotros ya adelantamos que vamos a votar favorablemente esta iniciativa de Compostela Aberta. Decir que precisamente fue en el anterior mandato municipal en el Ayuntamiento de Santiago que por primera vez el Ayuntamiento de Santiago suministró seis desfibriladores a los campos de fútbol de titularidad municipal, pero simplemente subrayar que estamos ante, no un equipamiento que pueda utilizar cualquier persona, y por lo tanto creo que, con independencia de esa posibilidad de dotar una línea para el coste material de lo que es el desfibrilador, creo que también sería importante que la Diputación articulara un sistema para que los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes especialmente donde incluso ese aparato no soluciona específicamente el problema, sino que es necesario conocer su uso y su utilización, que exista una posibilidad de que la Diputación articule un sistema para ayudar a los ayuntamientos y generar una línea de formación para que no solamente los ayuntamientos dispongan de ese aparato, sino que también dispongan de las personas con la formación necesaria para poder hacer uso de los mismos. Muchas gracias.

Se aprueba, por unanimidad, la siguiente moción:

MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL DE COMPOSTELA ABERTA PARA PROMOVER LA INSTALACIÓN DE DESFIBRILADORES EN LOS ESPACIOS DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Con la deseable extensión entre la ciudadanía de la práctica deportiva como hábito saludable, se está produciendo la consecuencia negativa de fallecimientos de

deportistas durante encuentros o entrenamientos. El caso más reciente acaba de suceder en Muxía, en este mismo fin de semana, y añadió la nota dolorosa de que el fallecido tenía tan sólo 15 años.

Algunas comunidades autónomas como Andalucía o Euskadi ya cuentan con, o están a punto de aplicar, normativas que obligan a la presencia de equipos de Desfibrilación Semiautomática Externa (DSAE) en aglomeraciones de personas, en eventos deportivos, o en lugares donde se produce práctica deportiva intensa, como pueden ser los gimnasios y pabellones municipales. Este tipo de equipos son efectivos en la mayoría de paradas cardíacas, entre ellas la fibrilación ventricular, la causa más frecuente de muerte súbita. Están pensados para su uso por parte de personal no sanitario; son capaces de monitorizar el ritmo cardíaco de la persona afectada, y de aconsejar a las personas asistentes que maniobras de reanimación se deben realizar, manteniendo así las constantes vitales del enfermo hasta que se produce una intervención médica especializada.

Con la misma finalidad, gobiernos autonómicos como el de Navarra y diputaciones provinciales como la de Valladolid o la vecina de Pontevedra habilitaron líneas económicas para dotar a las entidades locales de equipos DSAE. Ambas diputaciones incluyen, dentro de las líneas anuales de subvención en concurrencia competitiva, la posibilidad de que ayuntamientos y entidades adquieran desfibriladores. Dentro de la línea de subvención F0104 que ofrece la Diputación de A Coruña a entidades, si bien no existe obstáculo legal para su adquisición, sí existe la dificultad de que el importe del presupuesto de gastos a subvencionar debe superar los 3.000€, cuando los DSAE están, por lo general, por debajo de esa cantidad.

Otra actuación que también ha puesto en marcha la Diputación de Pontevedra es la licitación de lotes de equipos DSAE, para su entrega posterior a los ayuntamientos. Se trata de una subvención en especie en la cual el ente provincial financia el 50% del coste. Los ayuntamientos beneficiarios de esta actuación reciben, además del desfibrilador, un curso para el personal no sanitario que presta sus funciones en las instalaciones deportivas municipales.

Desde este Grupo político entendemos que estas actuaciones, no excesivamente costosas, podrían aumentar la seguridad de la práctica deportiva, y que resultan de interés para el conjunto de la provincia, pues esta cuestión trasciende más allá de las necesidades específicas de cada ayuntamiento concreto. Muchas de las actividades deportivas que se celebran cada fin de semana tienen carácter comarcal, provincial o incluso autonómico.

Por estos motivos, es propuesto al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1. El Pleno insta a la Corporación Provincial a promover de cara al próximo ejercicio presupuestario, y dentro de las convocatorias de subvenciones para la realización de inversiones deportivas dirigidas a ayuntamientos y entidades, la adquisición de equipos de desfibrilación semiautomática externa.
2. El Pleno insta a la Corporación Provincial a ofrecer, dentro del actual ejercicio presupuestario y en el plazo más breve que sea posible, una línea de ayudas dirigida a entidades locales para la adquisición de equipos DSAE con destino a las instalaciones deportivas municipales de la provincia de A Coruña.

IV.MOCIÓN DE LOS GRUPOS PROVINCIALES DEL PSDG-PSOE, BNG-ASEMBLEAS ABERTAS, ALTERNATIVA DOS VECIÑOS Y COMPOSTELA ABERTA DE APOYO A LA ASOCIACIÓN PLATAFORMA DE VÍCTIMAS ALVIA 04155.

La Asociación Plataforma de Víctimas del Alvia 04155 se constituyó tras el desgraciado accidente de este tren con destino a Ferrol, el 24 de julio de 2013, en el que murieron 81 personas y resultaron heridas otras 145. Esta Plataforma se creó con el objeto de reivindicar la verdad, la justicia, la transparencia y exigir las responsabilidades que se pudieren derivar de los hechos que rodearon la mencionada tragedia.

Desde su constitución la Plataforma denunció la desatención y olvido que sufrieron las familias de personas fallecidas y heridas por parte de las instituciones, y en concreto las instituciones gallegas que tienen una especial deuda con las víctimas.

Esta Plataforma, así como diferentes grupos políticos, vienen reivindicando, desde que sucedió este gravísimo accidente, la creación de una Comisión de Investigación Parlamentaria para depurar todo tipo de responsabilidades, pero después de pasados dos años y medio, y a pesar de las promesas del Ministerio de Fomento, hasta el día de hoy fue sistemáticamente rechazada, siendo la única comisión creada para analizar el siniestro la Comisión de Investigación de Accidentes Ferroviarios (CIAF), una comisión que no era independiente, como obligan las normas de la UE, puesto que en su equipo técnico estaba integrado el Director General de Seguridad de Renfe y el ADIF, ambos dependientes del Ministerio de Fomento.

Las víctimas y familiares, así como la propia sociedad, necesitan y tienen derecho a conocer la verdad de lo sucedido y a pedir responsabilidades por la ausencia de medidas de seguridad en la parte del trazado donde se produjo el accidente, así como por las deficiencias técnicas del tren.

En el artículo 52.1 del Reglamento del Congreso de los Diputados atribuye la capacidad de creación de una Comisión de Investigación *“al Pleno del Congreso, la propuesta del Gobierno”*, por lo que, por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Diputación de A Coruña,

ACUERDA

- 1.- Solicitar al Gobierno del Estado que encargue a una comisión de personal experto y técnico independiente la investigación de lo acontecido y la posterior apertura de una Comisión de Investigación en el Congreso de los Diputados sobre el accidente del tren Alvia 04155 para establecer las posibles responsabilidades políticas.
- 2.- La Diputación colaborará en la difusión del documental FRANQUESTEIN 04155

Sra. Sanmartín Rei

Buenos días, compañeras y compañeros, bienvenida Rosa Gallego, buen trabajo y productivo entre nosotros, y también muy buenos días a las personas que forman parte de la Plataforma de Víctimas del Alvia que nos acompañan hoy para justamente apoyar una reivindicación que nos transmitieron al conjunto de personas portavoces de los grupos políticos de esta Diputación. Fue la propia Plataforma de Víctimas del Alvia quien solicitó tener una reunión con el conjunto de los Grupos políticos que formamos parte de la Diputación de A Coruña y tuvimos esa reunión. Quiero agradecer también la buena disposición de todos los Grupos políticos para participar en ella, conocer sus reivindicaciones, sus demandas, y llegamos a una propuesta de moción donde se explica algo que ya todas las personas que estamos aquí conocemos y reconocemos, lo que fue el dramático accidente del Alvia el 24 de julio de 2013, que tuvo unas consecuencias terribles, 81 personas muertas, 145 heridas y muchísima gente afectada, de manera directa las personas que son familiares de las víctimas, amistades de las víctimas, la sociedad compostelana absolutamente conmocionada por este accidente y el conjunto de la sociedad gallega.

Llegamos a un acuerdo respecto de una cuestión que a nosotros nos parecía básica, es la necesidad de que se conociera la verdad. Pensamos que esta es una reivindicación lógica, que se conozca la verdad sobre qué ocurrió, qué sucedió con este tren, que pasó en cada momento del accidente, sobre todo por lo que esto pueda tener también de aprendizaje de futuro, para que esto no vuelva a ocurrir más. Pensamos que los familiares de las víctimas, las personas que las rodeaban, tienen derecho a conocer esa verdad, una verdad que ellos intentaron también plasmar en ese magnífico documental Franquestein, que es uno de los puntos que se incorpora en esta moción, la colaboración de la Diputación en la difusión de este documental, que narra de una manera muy pedagógica, de una manera muy rigurosa todo lo ocurrido que rodeó al accidente y que pensamos que es lógico difundir entre los ayuntamientos, entre las entidades de A Coruña, para que sepan exactamente lo ocurrido. Exactamente igual ellos piden otra cuestión, con la que nosotros coincidimos totalmente, piden justicia, una justicia que consideran que se debe de hacer de manera independiente y, por lo tanto, de ahí que recojamos en esta moción, en esta posibilidad, solicitar al Gobierno del Estado, que encargue a una Comisión de personal experto y técnico independiente, la investigación de lo acontecido y la posterior apertura de una Comisión de Investigación en el Congreso de los Diputados sobre el accidente del tren Alvia para establecer las posibles responsabilidades políticas.

La verdad es que hablamos muchas veces de transparencia, de transparencia en las administraciones, de transparencia y de todo que debe de ser la labor política, la transparencia fundamental es conocer la verdad, es tener por lo menos ese derecho a que existan esas comisiones de investigación, y pensamos que nadie debe de tener ningún tipo de reparo a la hora de que se pueda conocer esa verdad, que se pueda saber qué fue lo que ocurrió y, sobre todo, que se pongan todos los medios necesarios para que esto no vuelva a ocurrir. Pensamos que debemos de estar a la altura de las circunstancias, a veces hay fuerzas que llevamos dando un golpe en la mesa con esta cuestión de la necesidad de que se constituya una Comisión de investigación a este respecto desde hace tiempo, muchas veces parece que incluso se hace más caso fuera, porque esto ya llegó a Europa, también hubo una entrevista

con responsables de la seguridad ferroviaria europea, también hay un informe que conoceremos, nosotros pensamos que desde aquí sí que tenemos desde la Diputación de A Coruña hacer esta apuesta, este reconocimiento, y tomar en consideración las propuestas que hace la Plataforma de Víctimas del Alvia y apoyar esta solicitud al Gobierno del Estado para que haya esa Comisión independiente para que se formule después esa Comisión de investigación, y también para que el conjunto de la sociedad, para al otro lado de las responsabilidades políticas que pueda haber, para que el conjunto de la sociedad conozca lo ocurrido.

Es la mejor manera, y quiero cerrar con esto mi intervención, es la mejor manera de cerrar episodios que todo el mundo reconocemos como bien duros para todo el mundo, las personas que lo vivieron y que lo padecieron en la propia piel, y las personas también que lo ven y que lo saben, y que lo conocen de manera más indirecta. La mejor manera de cerrar episodios tan duros no es, como a veces ocurre, dejar pasar años y esperar para que se investigue, para que se sepa la verdad, sino hacerlo ya. Entonces, es un bueno homenaje a las víctimas en un periodo corto de tiempo ser capaces de investigar, de conocer la verdad y de que se haga justicia. Con esa idea es por lo que presentamos esta moción y por lo que solicitamos que el conjunto de los Grupos la voten favorablemente.

Sr. Dios Diz

Yo también quería en nombre propio y en el de Compostela Aberta, saludar a las víctimas y las familias de las mismas, que hoy se encuentran en la tribuna. Yo creo que con su presencia demuestran su coraje, su perseverancia y su entereza.

En segundo término quería pedirles disculpas porque ayer, una vez más, se evidenció que las instituciones políticas del país no está a su altura, aunque nuestro Grupo está a favor de sus propuestas, ayer mismo aprobamos en Compostela una moción similar a esta, resulta realmente muy difícil no ser juzgado junto al resto de la llamada clase política, no puedo ni imaginar lo que supuso para ustedes lo sucedido ayer en el Congreso de los Diputados.

Pese a toda el dolor sufrido, ustedes piden ciertamente algo muy sencillo, conocer la verdad, saber los porqués, esclarecer las responsabilidades, aprender de los errores y evitar que se cometan de nuevo es sin duda su derecho, pero muchas instituciones se lo impiden de manera continuada pese a que las dudas se acumulan sobre lo sucedido en aquel día. Yo comparto la opinión de que debemos, ustedes como víctimas y todos nosotros como sociedad, saber si el trazado y la seguridad de la línea férrea son los correctos, saber si el peso y las condiciones del tren eran las idóneas, conocer por qué los sistemas de seguridad eran insuficientes, por qué algunos fueron desconectados y por qué otros no se llegaron a instalar, averiguar si los errores humanos se podrían haber evitado. Para ustedes es una necesidad vital pues precisan saber para cerrar emocionalmente lo ocurrido, pero para la ciudadanía no lo es menos pues es la única manera de asegurarnos de que no suceda de nuevo.

En este momento se está instruyendo una causa judicial y esto parece bastar a algunos, pero las responsabilidades civiles y penitenciarias son una cosa y las políticas otra muy distinta.

Hace falta, es ineludible, establecer una Comisión de Investigación que ponga la luz sobre este accidente y sobre sus causas, que como sucede en todos los accidentes, podrían haber sido evitadas. Es poco, es insuficiente, lo que podemos ofrecerles hoy aquí, con esta moción no se repara el daño que ustedes y sus familiares sufrieron, no se hace justicia ni se muestra la verdad de lo sucedido, pero cuando menos tenemos la oportunidad a dar un paso más en el largo camino hacia el esclarecimiento. Yo pido a todos los compañeros de Corporación que escuchen a las víctimas, que reconozcan su sufrimiento, que evitemos por decencia las descalificaciones y los argumentos torticeros en este debate, en definitiva espectáculos como el que ayer se vivió en el Congreso, que sólo nos pueden avergonzar ante personas tan dignas como las que hoy nos acompañan. Tenemos el ejemplo inmediato de la Diputación de Segovia, gobernada por el Partido Popular, que ayer mismo aprobó como declaración institucional unánime la propuesta hecha por la Asociación de Víctimas, sería muy triste que en la provincia de A Coruña, lugar donde sucedió el accidente, no fuéramos capaces de lograr lo mismo. Por eso pido a todos los compañeros aquí presentes que apoyen esta propuesta, pues es de justicia. Es el momento de que las instituciones comencemos a ser dignas también, de que nos pongamos a la altura moral de los accidentados del Alvia, la altura moral de las personas que acudieron en su socorro, que saturaron los hospitales y centros de donación, y que mostraron su solidaridad. El 24 de julio de 2013 nunca será olvidado, especialmente en Compostela, y la verdad, gracias al esfuerzo de las personas que hoy nos acompañan en la tribuna, acabará saliendo a la luz, por mucho que intentemos evitarlo. Nada más y muchas gracias.

Sra. Fraga Sáenz

Muy brevemente, también saludar a las personas que hoy nos acompañan en la tribuna, que ayer fueron expulsadas del Congreso de los Diputados, mostrar por supuesto todo el apoyo por parte de la Marea Atlántica también a esta moción, y preguntarnos un poco que en base a mociones hacemos algunas peticiones que ayer en el Congreso de los Diputados alguna de las formaciones políticas que hoy pide que se cree una Comisión, ayer tumbaron la creación de esa Comisión, no sé si hay algún tipo de explicación que dar respecto a las personas que nos acompañan. Por nuestra parte, todo el apoyo.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Con el máximo respeto, créanme, a todos y todas, con el máximo respeto al dolor y al sufrimiento de todas las víctimas, las que están aquí, a las que saludo, y al resto, nosotros no vamos a manifestar nuestra oposición a esta moción, pero tampoco nuestro apoyo, tal y como adelantamos en la reunión previa, este acuerdo en estos momentos no va dirigido a nadie, no hay gobierno, no hay Congreso de los Diputados, no tiene resultado práctico, por lo tanto no sé cuál es su objeto.

Pedimos que fuera tratado en el Pleno cuando tengamos una interlocución, cuando pueda ser un acuerdo con una traslación real, no fue posible, y por lo tanto nosotros nos vamos a abstener.

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados (7 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 13 diputados (PP)

Se aprueba la siguiente moción:

MOCIÓN DE LOS GRUPOS PROVINCIALES DEL PSDG-PSOE, BNG-ASEMBLEAS ABERTAS, ALTERNATIVA DOS VECIÑOS Y COMPOSTELA ABERTA DE APOYO A LA ASOCIACIÓN PLATAFORMA DE VÍCTIMAS ALVIA 04155.

La Asociación Plataforma de Víctimas del Alvia 04155 se constituyó tras el desgraciado accidente de este tren con destino a Ferrol, el 24 de julio de 2013, en el que murieron 81 personas y resultaron heridas otras 145. Esta Plataforma se creó con el objeto de reivindicar la verdad, la justicia, la transparencia y exigir las responsabilidades que se pudieren derivar de los hechos que rodearon la mencionada tragedia.

Desde su constitución la Plataforma denunció la desatención y olvido que sufrieron las familias de personas fallecidas y heridas por parte de las instituciones, y en concreto las instituciones gallegas que tienen una especial deuda con las víctimas.

Esta Plataforma, así como diferentes grupos políticos, vienen reivindicando, desde que sucedió este gravísimo accidente, la creación de una Comisión de Investigación Parlamentaria para depurar todo tipo de responsabilidades, pero después de pasados dos años y medio, y a pesar de las promesas del Ministerio de Fomento, hasta el día de hoy fue sistemáticamente rechazada, siendo la única comisión creada para analizar el siniestro la Comisión de Investigación de Accidentes Ferroviarios (CIAF), una comisión que no era independiente, como obligan las normas de la UE, puesto que en su equipo técnico estaba integrado el Director General de Seguridad de Renfe y el ADIF, ambos dependientes del Ministerio de Fomento.

Las víctimas y familiares, así como la propia sociedad, necesitan y tienen derecho a conocer la verdad de lo sucedido y a pedir responsabilidades por la ausencia de medidas de seguridad en la parte del trazado donde se produjo el accidente, así como por las deficiencias técnicas del tren.

En el artículo 52.1 del Reglamento del Congreso de los Diputados atribuye la capacidad de creación de una Comisión de Investigación *“al Pleno del Congreso, la propuesta del Gobierno”*, por lo que, por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Diputación de A Coruña,

ACUERDA

1.- Solicitar al Gobierno del Estado que encargue a una comisión de personal experto y técnico independiente la investigación de lo acontecido y la posterior apertura de una Comisión de Investigación en el Congreso de los Diputados sobre el accidente del tren Alvia 04155 para establecer las posibles responsabilidades políticas.

2.- La Diputación colaborará en la difusión del documental FRANQUESTEIN 04155

RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. García Seoane

El tema es el siguiente, yo vengo por las tardes aquí a las reuniones y veo unas personas trabajando, en este caso las de la limpieza, que son merecedoras de un reconocimiento tremendo. Yo llevo muchos años deambulando por Administraciones públicas, y tal y como limpian estas mujeres, que no la empresa, tal y como limpian esta mujeres, yo no vine ningún sitio tan limpio como este, en el suelo escudriñando cada rincón, en todos los sitios, por tanto, felicitar a esas mujeres por el trabajo excelente que hacen en la limpieza en este edificio.

Sr. Presidente

Reconocer que en esta casa por las tardes trabajan, desde las mujeres y hombres que se dedican a la limpieza, hasta interventores, secretarios, aquí trabaja todo el mundo, pero mucho, además. Complemento tu felicitación, que hago lógicamente extensiva a toda la Corporación.

Sr. Díaz Grandío

Una pregunta relativa a la vía de comunicación de titularidad provincial, la DP 0906 que comunica las localidades de Betanzos y de Campolongo-Pontedeume, ya que en años anteriores se presentó públicamente un proyecto de reforma de dicha vía que incluía anchamiento de calzada de dos vías, arcén y acera. Se presentaron también públicamente en prensa planos de cómo quedaría el nuevo vial y diversa documentación complementaria. Por todo lo anterior, tenemos a bien hacer la siguiente pregunta a este Gobierno de la Diputación de A Coruña y la pregunta es en qué estado se encuentra el proyecto de reforma de dicho vial DP 0906 de Betanzos a Campolongo y cuáles son las previsiones de ejecución del mismo.

Sr. Presidente

Te contesto yo porque no está el diputado de área presente, y por la información que me pasa el departamento, efectivamente, es un proyecto ya antiguo, del año 2009, son dos proyectos concretamente, que afectan a los ayuntamientos de Betanzos y Paderne, en la vía provincial DP 906 Betanzos-Campolongo, había un primer proyecto con una longitud de 2,34 kilómetros, con un presupuesto de 1.012.443 euros, y un plazo de ejecución de doce meses, y un segundo proyecto que alcanza a 3,18 kilómetros, ya en el Ayuntamiento de Betanzos, con un presupuesto de 1.166.809 euros, y un plazo de doce meses. Este proyecto tuvo, digamos que un elevadísimo número de alegaciones en el proyecto, afectó además, lo cual propició su paralización por parte del Gobierno provincial, afectaba, como digo, había un expediente de expropiación importante, con un presupuesto aprobado, en medio de la tramitación hubo la aprobación de la Ley de Carreteras de Galicia, que obliga a que la carretera lógicamente se adapte al planeamiento del Ayuntamiento por lo que

discurre. El Ayuntamiento de Paderne sí adaptó ese planeamiento, el Ayuntamiento de Betanzos no lo tiene y, por lo tanto, hacía imposible su ejecución sin un modificado de trazado o un incremento enorme del coste de las expropiaciones.

En el Pleno de fecha de 19 de diciembre de 2014, el Pleno de la Corporación desiste de la solicitud a la Xunta de Galicia de la urgente ocupaciones de los bienes y derechos afectados por la expropiación necesaria para la ejecución de ambos dos proyectos. Por lo tanto, esa es la situación en la que está a fecha de hoy.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas y cuarenta minutos, redactándose la presente acta y autorizándose su transcripción, que firmo con el Ilmo. Sr. presidente, de todo lo cual, yo, Secretario, doy fe.